

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2022-2-  
3948-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

**NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH**

**"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO  
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
SANITARIO DE LAS URB. CASUARINAS I Y II ETAPA, LOS  
HÉROES, SANTO TOMAS, EL DORADO, BANCHERO ROSSY,  
LAS GARDENIAS, SANTA CRISTINA Y SAN  
RAFAEL-DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ÁNCASH "**

**PERÍODO**

**PERÍODO:1 DE FEBRERO DE 2019 AL 28 DE ENERO DE  
2021**

**TOMO I DE III**

**ANCASH - PERÚ**

**30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**



0001

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2022-2-3948-SCE

“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS URB. CASUARINAS I Y II ETAPA, LOS HÉROES, SANTO TOMAS, EL DORADO, BANCHERO ROSSY, LAS GARDENIAS, SANTA CRISTINA Y SAN RAFAEL-DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ÁNCASH”

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	<b>5</b>
 <p>Servidores de la Entidad elaboraron y aprobaron adicional de obra n.° 1 incrementando los costos unitarios de las partidas del expediente técnico contractual y dieron conformidad a valorización del adicional con partidas no ejecutadas; además, no aplicaron penalidades al consorcio ejecutor y supervisor de la obra, ocasionando perjuicio económico por S/311 728,77</p>	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>43</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	<b>43</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>44</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>45</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>45</b>

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2022-2-3948-SCE

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS URB. CASUARINAS I Y II ETAPA, LOS HÉROES, SANTO TOMAS, EL DORADO, BANCHERO ROSSY, LAS GARDENIAS, SANTA CRISTINA Y SAN RAFAEL-DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ÁNCASH”**

PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2019 AL 28 DE ENERO DE 2021

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3948-2022-003, iniciado mediante oficio n.° 550-2022-MDNCH/OCI de 21 de setiembre de 2022, en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

Determinar si en la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de las Urb. Casuarinas I y II etapa, Los Héroes, Santo Tomas, El Dorado, Banchero Rossi, Las Gardenias, Santa Cristina y San Rafael-Distrito de Nuevo Chimbote-Santa-Áncash”, la elaboración, aprobación y pago del adicional de obra n.° 1; y la participación del personal clave, se realizaron conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

**3. Materia del Control y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de control específico del presente servicio comprende la evaluación y análisis de la información proporcionada por la Entidad, respecto a la elaboración, aprobación y pago de la prestación adicional de obra n.° 1, con partidas consideradas en el expediente técnico del contrato principal; así como la no aplicación de penalidades por ausencia del personal clave en obra. El monto objeto de control asciende a S/274 202,29.

**Alcance**

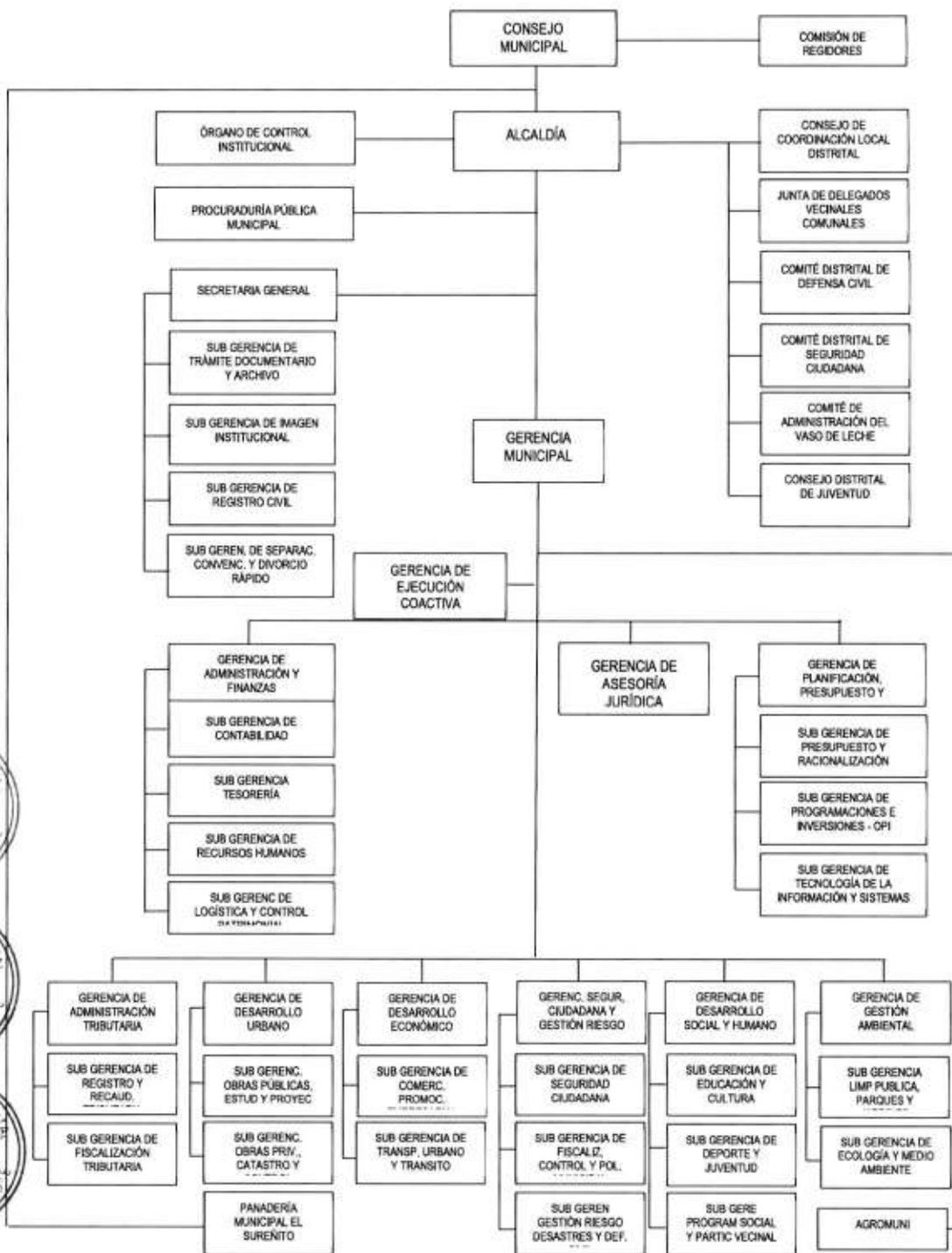
El servicio de Control Especifico comprende el periodo de 1 de febrero de 2019 al 28 de enero de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la Entidad**

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote:





Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 025-2016-MDNC de 7 de diciembre de 2016.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y sus modificatorias; así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**SERVIDORES DE LA ENTIDAD ELABORARON Y APROBARON ADICIONAL DE OBRA N° 1 INCREMENTANDO LOS COSTOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL Y DIERON CONFORMIDAD A VALORIZACIÓN DEL ADICIONAL CON PARTIDAS NO EJECUTADAS; ADEMÁS, NO APLICARON PENALIDADES AL CONSORCIO EJECUTOR Y SUPERVISOR DE LA OBRA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/311 728,77**

Servidores de la Entidad durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de las Urb. Casuarinas I y II etapa, Los Héroes, Santo Tomas, El Dorado, Bancharo Rossy, Las Gardenias, Santa Cristina y San Rafael-Distrito de Nuevo Chimbote-Santa-Áncash", en adelante "Obra", elaboraron, tramitaron y aprobaron el adicional de obra n.º 1 incluyendo partidas del expediente técnico contractual cuyos costos unitarios fueron incrementados; además, dieron conformidad a la valorización n.º 1 del adicional de obra con partidas no ejecutadas. Asimismo, permitieron la inaplicación de penalidades al consorcio ejecutor, por ausencia del personal clave en obra y no aplicaron penalidad al consorcio supervisor por no informar a la Entidad la inasistencia del personal clave del contratista ejecutor.

Dichas situaciones se efectuaron inobservando lo establecido en los artículos 14, 160, 162, 166 y anexo único, anexo definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 38 y 40 de la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones; expediente técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 470-2018-MDNCH de 18 de junio de 2018, actualizado en sus costos mediante, Resolución de Gerencia Municipal n.º 669-2018-MDNCH de 16 de octubre de 2018; contrato de ejecución de Obra n.º 038-2018-SGLYCP-MDNCH de 28 de diciembre de 2018 y contrato de supervisión de obra n.º 035-2018-SGLYCP-MDNCH de 26 de diciembre de 2018.

La situación descrita ocasionó perjuicio económico por **S/311 728,77**, originado por el accionar de los servidores de la Entidad, quienes elaboraron y aprobaron el adicional de obra n.º 1, incrementando los costos unitarios de las partidas del expediente técnico contractual y dieron conformidad a valorización del adicional con partidas no ejecutadas; además, por no aplicar las penalidades al consorcio ejecutor y supervisor de la obra.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Mediante, Resolución Gerencial n.º 470-2018-MDNCH, de 18 de junio de 2018, Víctor Magno Hernández Chunga, gerente Municipal, aprobó el expediente técnico de la Obra, con código SNIP 272386, con un plazo de ejecución de 240 días calendario y un presupuesto de S/16 266 486,58; asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 669-2018-MDNCH, de 16 de octubre de 2018, Víctor Magno Hernández Chunga, gerente Municipal, aprobó la actualización de costos, con el mismo plazo y un presupuesto de S/16 808 295,78, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 1  
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA  
ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Montos S/
FP1	Sistema de Alcantarillado	7 546 998,49
FP2	Sistema de Agua Potable	4 302 022,73
	<b>Costo directo</b>	<b>11 849 011,22</b>
GG	Gastos Generales (8,00%)	947 920,90
U	Utilidad (7,00%)	829 430,79
	<b>Subtotal</b>	<b>13 626 362,90</b>
I	I.G.V (18,00%)	2 452 745,32
	<b>Costo Presupuesto de Obra</b>	<b>16 079 108,23</b>
IA	Impacto Ambiental (0,50%) CPO	80 395,54
IS	Intervención Social (0,50%) CPO	80 395,54
	<b>Sub Total 2</b>	<b>16 239 899,31</b>
	Supervisión (2,50%) CPO	568 396,47
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>16 808 295,78</b>

Fuente: Resolución Gerencial Municipal n.° 669-2018- MDNCH, de 16 de octubre de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el 26 de diciembre de 2018, Víctor Magno Hernández Chunga, gerente Municipal y Luis Alberto Neciosup Azan, representante común del Consorcio de Ingeniería<sup>1</sup> suscribieron el contrato n.° 035-2018-SGLYCP-MDNCH (**Apéndice n.° 4**), para la supervisión de obra, por **S/568 396,47** y un plazo de ejecución de 240 días calendario. El consultor designó como jefe de supervisión al ingeniero civil Luis Omar Sánchez Arteaga, con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú - CIP n.° 38463.

Seguidamente, el 28 de diciembre de 2018, Víctor Magno Hernández Chunga, gerente Municipal y Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez, representante común del Consorcio Pacífico<sup>2</sup> suscribieron el contrato n.° 038-2018-SGLYCP-MDNCH (**Apéndice n.° 5**), para la ejecución de obra, por **S/15 918 317,15** y un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo el sistema de precios unitarios.

En ese contexto, el 31 de enero de 2019, se realizó la entrega de terreno cuya acta fue suscrita por Frank Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, Cesar Pavel Solís Álvarez, sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Luis Omar Sánchez Arteaga, jefe de supervisión, Segundo Milquisider Urrutia Vargas, residente de obra, Luis Alberto Neciosup Azan, representante común del Consorcio Ingeniería y Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez, representante común del Consorcio Pacífico, siendo el 1 de febrero de 2019 el inicio del plazo contractual de la ejecución de obra, según acta de inicio de ejecución.

Al respecto, durante la ejecución de la obra, se aprobó el adicional de obra n.° 1, mediante Resolución de Gerencial Municipal n.° 054-2020-GM-MDNCH de 11 de febrero de 2020, asimismo, se aprobaron 3 ampliaciones de plazo.

De otra parte, la Entidad tramitó la conformidad de pago de diez (10) valorizaciones de obra principal correspondientes a febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2019 y febrero y marzo de 2020; una (1) valorización de mayores metrados correspondiente a setiembre de 2019 y

<sup>1</sup>Integradas por Luis Omar Sánchez Arteaga con RUC n.° 10179063455 y Luis Alberto Neciosup Azan con RUC n.° 10329219955, habiéndose designado como representante común a Luis Alberto Neciosup Azan.

<sup>2</sup> Conformado por las empresas Triple R Constructora y Servicios Generales EIRL. con RUC n.° 20445676790 y, Maquinorte SAC. con RUC n.° 20445420990, teniendo como representante común a Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez.

una (1) valorización del adicional de obra correspondiente a febrero de 2020, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 2  
RESUMEN DE VALORIZACIONES DE OBRA**

Ítem	Descripción	Valorizado S/	Autorizado S/	Cancelado S/	Descuento S/	Saldo S/
1	Valorización n.º 01	641 300,65	641 300,65	641 300,65	0,00	0,00
2	Valorización n.º 02	1 303 780,57	1 303 780,57	1 303 780,57	0,00	0,00
3	Valorización n.º 03	2 498 439,09	2 498 439,09	2 498 439,09	0,00	0,00
4	Valorización n.º 04	2 403 337,33	2 403 337,33	2 403 337,33	0,00	0,00
5	Valorización n.º 05	2 189 203,73	2 189 203,73	2 189 203,73	0,00	0,00
6	Valorización n.º 06	2 666 520,28	2 666 520,28	2 666 520,28	0,00	0,00
7	Valorización n.º 07	1 571 440,88	1 571 440,88	1 571 440,88	0,00	0,00
8	Valorización n.º 08	1 109 793,81	1 109 793,81	1 102 722,73	7 071,08	0,00
9	Valorización n.º 09	109 495,46	109 495,46	109 495,46	0,00	0,00
10	Valorización n.º 10	93 422,26	90 576,10	74 087,42	0,00	16 488,68
<b>Sub total (1)</b>		<b>14 586 734,06</b>	<b>14 583 887,90</b>	<b>14 560 328,14</b>	<b>7 071,08</b>	<b>16 488,68</b>
Valorización tramitada de mayores metrados-Ppto. Principal						
11	Val. Mayor Metrado	1 189 428,18	1 189 428,18	1 189 428,18	0,00	0,00
<b>Sub Total (2)</b>		<b>1 189 428,18</b>	<b>1 189 428,18</b>	<b>1 189 428,18</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Valorización tramitada del presupuesto Adicional de Obra						
12	Valorización n.º 01	161 490,86	161 490,86	161 490,86	0,00	0,00
<b>Sub Total (3)</b>		<b>161 490,86</b>	<b>161 490,86</b>	<b>161 490,86</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL (1)+(2)+(3)</b>		<b>15 937 653,10</b>	<b>15 934 806,93</b>	<b>15 911 247,17</b>	<b>7 071,08</b>	<b>16 488,68</b>

Fuente: Liquidación de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

La Obra concluyó el 14 de marzo de 2020 y fue recepcionada por la Entidad el 14 de setiembre de 2020; asimismo, el contratista presentó el expediente de liquidación de obra mediante carta n.º 031-2020-CP de 3 de octubre de 2020<sup>3</sup>. Luego, mediante Resolución Gerencial n.º 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021, firmado por Frank Cieza Romero gerente de Desarrollo Urbano, se resolvió aprobar la liquidación técnica y financiera del contrato de obra presentada por el Consorcio Pacifico, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 3  
COSTO FINAL y RESUMEN DE SALDO, SEGÚN LIQUIDACIÓN DE OBRA**

COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL, INCLUIDO IGV		
Ítem	Descripción	Monto S/
01	Presupuesto de obra ofertado, según contrato principal	15 918 317,15
02	Monto reducido por menores metrados-Ppto. Principal	- 1 331 548,09
03	Presupuesto adicional por mayores metrados	1 189 428,18
04	Presupuesto prestación adicional de obra n.º 01	191 833,43
05	Monto reducido por menores metrados - Ppto. Adicional	- 30 342,57
06	Reintegro neto por reajuste de precio	96 953,03
07	Monto descontado por actividad no realizada	- 2 846,16
<b>Monto final del contrato</b>		<b>16 031 759,79</b>
RESUMEN DE SALDO, SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA		
01	Garantía de fiel cumplimiento-Contrato principal	1 591 831,72
02	Garantía de fiel cumplimiento-Adicional de Obra	19 183,34
03	Reintegro por el reajuste de precio contractual	96 953,03

<sup>3</sup> Recibida por la Entidad el 4 de noviembre de 2020.

COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL, INCLUIDO IGV		
Ítem	Descripción	Monto S/
04	Saldo no acreditado presupuestal de la 10 <sup>ma</sup> . valorización	16 488,68

Fuente: Liquidación de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

En dicho contexto, se advirtieron las situaciones que se detallan a continuación:

**1. Elaboración y aprobación del adicional de obra n.° 1 con incremento de costos unitarios de las partidas del expediente técnico contractual, ocasionó perjuicio económico por S/75 582,47**

Las partidas **03.01, 03.02, 03.03, 03.04, 03.05, 03.08, 03.09 y 03.10** de la partida título "**03.00, Empalmes**" del adicional de obra n.° 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 054-2020-GM-MDNCH de 11 de febrero de 2020, se encuentran consideradas en los planos, metrados y presupuesto de las partidas título "**01.04.04 Accesorios**", "**02.04.05 Accesorios**" y "**03.04.05 Accesorios**" del expediente técnico contractual aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 470-2018-MDNCH de 18 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 6**), actualizado en sus costos mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 669-2018-MDNCH de 16 de octubre de 2018; habiéndose valorizado y pagado las partidas de empalmes del adicional de obra n.° 1 por S/81 822,52, cuando según el presupuesto contractual correspondía a S/6 240,04, advirtiéndose un exceso de S/75 582,48, según lo siguiente:

**1.1. De la elaboración y aprobación del adicional de obra n.° 1**

Mediante las valorizaciones n.°s 3, 4, 5 y 6 (**Apéndice n.° 7**), autorizadas por César Pavel Solís Álvarez, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y Frank Roberto Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, se valorizó y pagó el 100% de las partidas 01.04.04.01, 01.04.04.04, 01.04.04.06 y 01.04.04.08, correspondiente a la instalación de accesorios del sector "8-1-1: Urb. Casuarinas I y II Etapa", las mismas que luego se consideraron en la prestación adicional de obra n.° 1, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 4  
PARTIDAS VALORIZADAS EN SU TOTALIDAD EN LAS VALORIZACIONES N°s 3, 4, 5 Y 6 DEL  
CONTRATO PRINCIPAL**

Partida	Descripción	Cantidad de accesorios según expediente técnico	Cantidad de accesorios según ejecución				Cantidad total valorizada	Diferencia
			Valorización n.° 3	Valorización n.° 4	Valorización n.° 5	Valorización n.° 6		
01.04.04.01	INSTALACION CODO 110/90*MM PVC ISO 1452	6	0	0	0	6	6	0
01.04.04.04	INSTALACION TEE 200/200MM PVC ISO 1452	1	0	0	0	1	1	0
01.04.04.06	INSTALACION TEE 110/110MM PVC ISO 1452	114	12	16	22	64	114	0
01.04.04.08	INSTALACION TEE 200/160MM PVC ISO 1452	5	0	0	3	2	5	0

Fuente: Expediente Técnico contractual con Resolución Gerencial Municipal n.° 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018 y valorizaciones de obra n.°s 3, 4, 5 y 6.

Elaborado por: Comisión de Control.



**CUADRO N° 5  
COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS PARA EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES N° 3, 4, 5 Y 6 DEL  
CONTRATO PRINCIPAL**

Valorización n.º	Informe de Luis Omar Sánchez Arteaga, supervisor de obra	Conformidad de César Pavel Solís Álvarez, Sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos	Autorización de Frank Roberto Cieza Romero, Gerente de Desarrollo Urbano	C. P. n.º	Fecha	Importe S/
3 (Abril 2019)	Carta n.º 016-2019-LANA/RC-CI de 6 de mayo de 2019.	Informe n.º 340-2019- MDNCH/GDU/SG OPEyP de 16 de mayo de 2019.	Informe n.º 360-2020- MDNCH- GDU de 9 de julio de 2019.	3125	24/05/2019	99 937,56
				3126	24/05/2019	300 000,00
				3127	24/05/2019	300 000,00
				3128	24/05/2019	300 000,00
				3129	24/05/2019	300 000,00
				3130	24/05/2019	300 000,00
				3131	24/05/2019	300 000,00
				3132	24/05/2019	300 000,00
4 (Mayo 2019)	Carta n.º 030-2019-LANA/RC-CI de 7 de junio de 2019.	Informe n.º 466-2019- MDNCH/GDU/SG OPEyP de 20 de junio de 2019.	Informe n.º 566-2019- MDNCH- GDU de 25 de junio de 2019.	4049	27/06/2019	96 133,49
				4050	27/06/2019	300 000,00
				4051	27/06/2019	300 000,00
				4052	27/06/2019	300 000,00
				4053	27/06/2019	300 000,00
				4054	27/06/2019	300 000,00
				4055	27/06/2019	300 000,00
				4056	27/06/2019	300 000,00
5 (Junio 2019)	Carta n.º 043-2019-LANA/RC-CI de 5 de julio de 2019.	Informe n.º 573-2019- MDNCH/GDU/SG OPEyP de 2 de agosto de 2019.	Informe n.º 713-2019- MDNCH- GDU de 5 de agosto de 2019.	5163	09/08/2019	87 568,15
				5164	09/08/2019	37 506,68
				5164	31/12/2019	37 506,68
				5165	09/08/2019	300 000,00
				5166	09/08/2019	300 000,00
				5167	09/08/2019	300 000,00
				5168	09/08/2019	300 000,00
				5169	09/08/2019	300 000,00
				5170	09/08/2019	300 000,00
				5171	09/08/2019	264 128,89
6 (Julio 2019)	Carta n.º 053-2019-LANA/RC-CI de 5 de agosto de 2019.	Informe n.º 631-2019- MDNCH/GDU/SG OPEyP de 21 de agosto de 2019.	Informe n.º 800-2019- MDNCH- GDU de 21 de agosto de 2019.	5777	27/08/2019	106 660,81
				5778	27/08/2019	300 000,00
				5779	27/08/2019	300 000,00
				5780	27/08/2019	300 000,00
				5781	27/08/2019	300 000,00
				5782	27/08/2019	300 000,00
				5783	27/08/2019	300 000,00
				5784	27/08/2019	300 000,00
				5785	27/08/2019	300 000,00
				5786	27/08/2019	159 859,47
<b>Total</b>						<b>9 795 014,10</b>

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, después de haber aprobado las partidas y los metrados ejecutados, Frank Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, solicitó a la gerenta de Administración y Finanzas coordinar con quien corresponda la gestión de pago de la valorización de obra

n.º 7 (**Apéndice n.º 8**), que reducía los metrados de las partidas de accesorios, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 6  
REDUCCIÓN DE CANTIDADES EN LA PARTIDA 01.04.04 EN LA VALORIZACIONES N° 7 DEL  
CONTRATO PRINCIPAL**

Partida	Descripción	Cantidad de accesorios según expediente técnico	Cantidad total valorizada hasta la Valorización n.º 6	Cantidad deducida en la valorización n.º 7	Saldo pendiente de ejecución
01.04.04.01	INSTALACIÓN CODO 110/90*MM PVC ISO 1452	6	6	-2	2
01.04.04.04	INSTALACIÓN TEE 200/200MM PVCISO 1452	1	1	0	0
01.04.04.06	INSTALACIÓN TEE 110/110MM PVCISO 1452	114	114	-34	34
01.04.04.08	INSTALACIÓN TEE 200/160MM PVC ISO 1452	5	5	-4	4

Fuente: Expediente Técnico contractual con Resolución Gerencial Municipal n.º 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018 y valorización de obra n.º 7

Elaborado por: Comisión de Control

**CUADRO N° 7  
COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 7 DEL  
CONTRATO PRINCIPAL**

Valorización n.º	Informe de Luis Omar Sánchez Arteaga, supervisor de obra	Conformidad de Edgar Esteban Mejía Duclos, Sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos	Autorización de Frank Roberto Cieza Romero, Gerente de Desarrollo Urbano	C. P. n.º	Fecha	Importe S/
7 (agosto 2019)	Carta n.º 060-2019-LANA/RC-CI de 10 de setiembre de 2019	Informe n.º 725-2019-MDNCH/GDU/SGOPE yP de 18 de setiembre de 2019.	Informe n.º 906-2019-MDNCH-GDU de 19 de setiembre de 2019.	6353	23/09/2019	62 875,64
				6354	23/09/2019	300 000,00
				6355	23/09/2019	300 000,00
				6356	23/09/2019	300 000,00
				6357	23/09/2019	300 000,00
				6358	23/09/2019	308 583,24
<b>Total</b>						<b>1 571 458,88</b>

Fuente: Valorización de obra n.º 7.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el asiento 313 del cuaderno de obra, (**Apéndice n.º 9**) de 5 de agosto de 2019, Segundo Milquisider Urrutia Vargas, residente de obra, registró la consulta n.º 1, refiriendo que, "para que el proyecto pueda cumplir con la finalidad del contrato, **se tiene que realizar los empalmes a la red matriz**"; en respuesta a ello, en el asiento 314 (**Apéndice n.º 15**), de la misma fecha, Luis Omar Sánchez Arteaga, jefe de supervisión, anotó que comunicaría a la Entidad para que realice la consulta al proyectista dentro de los plazos establecidos en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla a continuación:



CUADRO N° 8  
ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA REFERIDAS A LA SOLICITUD DE ADICIONAL

Asiento del residente de obra		Asiento del supervisor de obra	
n.º y fecha	Anotación	n.º y fecha	Anotación
313 de 05/08/2019	“(…) Consulta n.º 1, (…) estos inconvenientes han dado lugar a <b>mayores metrados y adicional de obra n.º 1.</b> , se tiene además <b>para que el proyecto pueda cumplir con la finalidad del contrato, se tiene que realizar los empalmes a la red matriz, (…)</b> . (…) en la Av. Argentina empezando con la intersección con la Av. Anchovea hasta la iglesia Tabernáculo, en donde se ha instalado la tubería de agua potable por proceso constructivo, se tuvieron que demoler los sardineles sumergidos, (…).” <b>(Resultado nuestro)</b>	314 de 05/08/2019	(…) En referencia a la consulta n.º 1, se estará comunicando a la Entidad para que realice las consultas al proyectista dentro de los plazos establecidos en el artículo 165 del RLCE. (…)

Fuente: Expediente técnico de adicional de obra n.º 1, aprobado mediante Resolución Gerencial municipal n.º 054-2020-GM-MDNCH de 11 de febrero de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, en el numeral 3 del acta de entrevista n.º 001-2022-MDNCH-OCI/3948-SCE-003, de 17 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 10**), Hoover Aldrin Malo Álvaro, el proyectista del expediente técnico de obra, refirió que: “Los empalmes a la red matriz estaban considerados en el presupuesto, metrados, costos unitarios y planos del expediente técnico.”, con lo que, la consulta n.º 1 del residente de obra respecto a la realización de empalmes, carecía de sustento.

No obstante, Luis Omar Sánchez Arteaga, jefe de supervisión, mediante carta n.º 045-2019-LOSA/JS-CI de 9 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 11**), solicitó al Consorcio de Ingeniería la opinión del proyectista a las consultas realizadas por Segundo Milquisider Urrutia Vargas, residente de obra; por lo que, mediante carta n.º 055-2019-LANA/RC-CI de 9 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 12**), Luis Alberto Neciosup Azan, representante común del Consorcio de Ingeniería, comunicó a la Entidad la consulta.

En atención a ello, mediante carta notarial<sup>4</sup> n.º 571/2019 de 19 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 13**), Cesar Pavel Solís Álvarez, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, solicitó opinión al proyectista Hoover Aldrin Malo Álvaro, quien elaboró el expediente técnico, consignando una dirección distinta al domicilio real del proyectista; pese a que mediante carta n.º 006-2019 recibido el 15 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 14**), el citado proyectista, comunicó a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos que no se le notificó en su domicilio la consulta efectuada mediante carta notarial<sup>5</sup> n.º 464-2019 de 4 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 15**), respecto a la misma obra; situación corroborada mediante acta de entrevista n.º 001-2022-MDNCH-OCI/3948-SCE-003 de 17 de octubre de 2022, donde el proyectista señaló:

“No respondí la carta notarial n.º 571-2019 debido a que no me notificaron a mi domicilio ubicado en la Urb. Nicolás Garatea Mz. 66 Lt 2, consignado en mi DNI adjunto, habiéndome notificado en la dirección Av. Agraria MZA. B5 Lote.7 Urb. Bellamar II Etapa.”

<sup>4</sup> Carta n.º 0225-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 19 de agosto de 2019.

<sup>5</sup> Carta n.º 0183-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 4 de julio de 2019.

Además, en el numeral 2, del acta de entrevista n.º 001-2022-MDNCH-OCI/3948-SCE-003 de 17 de octubre de 2022, Hoover Aldrim Malo Álvaro, el proyectista, manifestó que los servidores de la Entidad tenían su número de teléfono celular; sin embargo, no lo llamaron para absolver la consulta objeto de la carta notarial, precisando que en anteriores oportunidades se habían comunicado con su persona para otras consultas respecto a la Obra.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 340-2019-GM-MDNCH de 27 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 16**), el ingeniero Cesar Pavel Solís Álvarez, fue cesado en el cargo de subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, pese a ello, a través de la carta n.º 0237-B-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 2 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 17**), comunicó a Luis Alberto Neciosup Azan, representante común del Consorcio de Ingeniería, lo siguiente:

*"(...) en atención a las consultas hechas por la residencia, esta se notificó al proyectista mediante carta notarial n.º 571-2019 de fecha 19 de agosto y a la fecha no teniendo ninguna respuesta, se ha procedido a verificar en campo, así como también se ha revisado el expediente técnico (...) se tiene que realizar los EMPALMES a la red matriz, esta partida en mención no ha sido considerada en el expediente técnico (...)"*

Seguidamente, mediante memorándum n.º 001-A-2019-NDNCH/SGOPEyP de 2 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 18**), Cesar Pavel Solís Álvarez, sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, encargó a Giim Carlos Almora Alfaro, jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, la elaboración del expediente del adicional de obra n.º 1; pese a que la partida de empalmes que comprende la instalación de accesorios se encontraba considerada en las partidas título de accesorios 01.04.04, 02.04.05 y 03.04.05 de los sectores "8-1-1: Urb. Casuarinas I y II Etapa", "8-1-2: Urb. Los Héroes" y "8-1-3: Urb. Santo Tomas, Urb. El Dorado, Urb. Santa Cristina, Urb. Bancharo Rossy, Urb. San Rafael y Urb. Las Gardenias" del expediente técnico.

Asimismo, dicha situación fue corroborada por el proyectista Hoover Aldrim Malo Álvaro, quien mediante acta de entrevista n.º 001-2022-MDNCH-OCI/3948-SCE-003 de 17 de octubre de 2022, manifestó:

*"Los empalmes a la red matriz estaban considerados en el presupuesto, metrados, costos unitarios y planos del expediente técnico".*

Es así que, Giim Carlos Almora Alfaro, jefe de Equipo Funcional de Estudio y Proyectos, elaboró el adicional de obra n.º 1, señalando en la memoria descriptiva del expediente adicional de obra n.º 1<sup>6</sup>, lo siguiente:

*"(...), se tiene además para que el proyecto pueda cumplir con la finalidad del contrato, se tiene que realizar los empalmes a la red matriz, para que la nueva tubería de agua potable instalada, pueda otorgar los servicios a los pobladores comprendidos en este proyecto, esta partida en mención no ha sido considerada en el expediente técnico (presupuesto, metrados, costos unitarios, planos) .... (...)"*

Luego, mediante informe n.º 0296-A-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP/EFPEyP de 10 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**), Giim Carlos Almora Alfaro, jefe de Equipo Funcional de Estudio y Proyectos, entregó el expediente de adicional de obra n.º 1 a la sub gerencia

<sup>6</sup> Noveno párrafo, 1. Antecedentes, A. Generalidades, 2.1. Memoria descriptiva, II. Expediente Adicional de Obra n.º 1.

de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, dirigido a Cesar Pavel Solís Álvarez, indicando en sus conclusiones lo siguiente:

**"La prestación Adicional de Obra N°1, se presenta según los lineamientos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).**

**El Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 191 833,43 incluido IGV**

**(...)**

**(...) se procede a realizar la entrega del expediente adicional n.° 1 de la obra (...), se solicita iniciar el trámite administrativo correspondiente".**

Posteriormente, a través de la carta n.° 0261-A-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP<sup>7</sup> de 12 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 20**), Edgar Esteban Mejía Duclos, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos<sup>8</sup>, remitió el expediente del adicional de obra n.° 1, a Luis Alberto Neciosup Azan, representante común del Consorcio de Ingeniería para que se pronuncie si la solución técnica planteada es viable.

En atención a lo solicitado, mediante carta n.° 066-2019-LANA/RC-CI de 25 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 21**), Luis Alberto Neciosup Azan, representante común del Consorcio de Ingeniería, remitió el informe técnico de viabilidad de prestación adicional de obra n.° 1, al titular de la Entidad, con atención a Frank Roberto Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, donde adjunta el informe especial n.° 001-2019-LOSA de 25 de setiembre de 2019, en el que concluye lo siguiente:

**"7.1. De lo expresado anteriormente, la supervisión cumple con emitir el pronunciamiento respectivo sobre el expediente Adicional de Obra N° 01, indicando que la solución planteada por la Entidad SI es Viable, puesto que cumple con las funciones técnicas y resuelve las deficiencias del expediente técnico y permite cumplir con los objetivos de la presente obra. (...)"**

Posteriormente, mediante informe n.° 0761-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 22**), Edgar Esteban Mejía Duclos, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, remitió a Frank Robert Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, el expediente técnico del adicional de obra n.° 1, señalando: "Esta Sub Gerencia de Obras Públicas Estudios y Proyectos **habiendo revisado los antecedentes concluye y recomienda derivar al área de Gerencia Municipal para acto resolutivo**".

Al respecto, mediante informe n.° 947-2019-MDNCH-GDU de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 23**), Frank Robert Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, remitió al gerente Municipal, el adicional de obra n.° 1 para la emisión de la Resolución Gerencial, manifestando lo siguiente:

**"(...) remitirle a su despacho el INFORME N.° 0761-2019-MDNCH/GDU/SGOPEYP, emitido por el Ing. Edgar Esteban Mejía Duclos, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, quien después de haber revisado los antecedentes concluye y recomienda derivar a su área para solicitar RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADICIONAL DE OBRA N.° 1 DE LA OBRA: (...)"**

<sup>7</sup> Recibido el 19 de setiembre de 2019.

<sup>8</sup> Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 356-2019-GM-MDNCH de 10 de setiembre de 2019.



Por otra parte, mediante informe n.º 490-2019-MDNCH-GPP de 14 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 24**), el gerente de Planificación y Presupuesto, informó a la gerenta de Asesoría Jurídica, que **no existe disponibilidad presupuestal** para atender el adicional de obra n.º 1; por lo que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 401-2019-MDNCH de 16 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 25**), se resolvió declarar improcedente el adicional de obra n.º 1.

Posteriormente, mediante carta n.º 002-2020-SMUV/RO de 20 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 26**), Segundo Milquisider Urrutia Vargas, residente de obra, remitió a Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez, representante común del Consorcio Pacifico, el informe técnico de reducción de partidas vinculantes, indicando lo siguiente: "(...) **hacerle llegar el informe técnico de reducción de partidas vinculante al adicional de obra n.º 1, teniendo un porcentaje de 1,71% respecto al contractual debido a que la entidad se ha pronunciado por la improcedencia de la prestación adicional por falta de presupuesto, (...)**"

Al respecto, a través de la carta n.º 002-2020-CP de 20 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 27**), Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez, representante común del Consorcio Pacifico, entregó a Luis Alberto Neciosup Azan, representante común del Consorcio de Ingeniería, el informe técnico de reducción de partidas vinculantes indicando lo siguiente: "(...), **hacerle entrega del informe técnico de reducción de partidas vinculante las cuales se han originado debido a que la entidad declara improcedente la ejecución del adicional de obra n.º 1 mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 401-2019-MDNCH, (...)**".

Posteriormente, mediante carta n.º 001-2020-LOSA/JS-CI de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 28**), Luis Omar Sánchez Arteaga, jefe de supervisión, remitió el informe técnico de reducción de partidas vinculantes a Luis Alberto Neciosup Azan, representante común del Consorcio de Ingeniería, recomendando: "(...) **la ENTIDAD debería REEVALUAR y APROBAR la prestación adicional de obra n.º 1, asignándose los fondos necesarios y se otorgue certificación presupuestaria correspondiente, (...)**"; quien, mediante carta n.º 002-2020-LANA/RC-CI de 24 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 29**), remitió el informe técnico de reducciones de partidas vinculantes a Edgar Esteban Mejía Duclos, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, indicando lo siguiente: "(...), **el supervisor recomienda y sugiere que la entidad debería REVALUAR Y APROBAR la prestación adicional de obra N° 01**".

Al respecto, a través del informe n.º 131-2020-MDNCH-GDU de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 30**), Frank Robert Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, remitió a Arquímedes Daniel Cueva Huaraz, gerente Municipal, la opinión legal respecto al adicional de la obra n.º 1, de la "Obra, manifestando lo siguiente:

"(...) Así mismo se adjunta el **INFORME LEGAL N° 008-2020-MDNCH/DMRL/ALE** del Asesor Legal Externo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Abog. David Marcelo Ramírez Lázaro el cual emite su opinión Legal comunicando lo siguiente:

1. **REEVALUAR**, la solicitud de Adicional de Obra N° 01 presentado por el **CONSORCIO PACÍFICO**, en tanto que va a incidir en la solicitud de reducción de partidas vinculas presentada por el contratista."

En esta línea, mediante informe n.º 163-2020-MDNCH-GDU de 10 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 31**), Frank Robert Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, remitió a Arquímedes Daniel Cueva Huaraz, gerente Municipal, la documentación del adicional de obra n.º 1, para la reevaluación y aprobación de la prestación adicional.



Al respecto, a través del informe n.º 064-2020-MDNCH-GPP de 11 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 32**), el gerente de Planificación y Presupuesto, alcanzó la nota de certificación presupuestal a la gerenta de Asesoría Jurídica, señalando:

*"(...) se informa que existe el crédito presupuestal para aprobar el Adicional de Obra N° 01 por la Obra, según el siguiente detalle (...) MONTO ADICIONAL S/ 191, 833.43".*

En atención al documento precedente, la gerenta de Asesoría Jurídica, remitió a Arquímedes Daniel Cueva Huaraz, gerente Municipal, el informe legal n.º 033-2020-MDNCH-GAJ de 11 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 33**), donde concluyó:

*"(...), corresponde a su despacho emita la resolución de gerencia municipal aprobando, el adicional de obra n.º 1 (...)"*.

En consecuencia, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 054-2020-GM-MDNCH de 11 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 34**), Arquímedes Daniel Cueva Huaraz, gerente Municipal, aprobó el adicional de obran.º 1, por el monto de S/191 833,43; con la siguiente estructura de presupuesto:

**CUADRO N° 9**  
**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 APROBADO POR LA ENTIDAD**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
<b>01.00</b>	<b>Sardineles sumergidos</b>				<b>20 780,29</b>
<b>01.01</b>	<b>Trabajos preliminares</b>				<b>388,43</b>
01.01.01	Trazo, niveles y replanteo	MI	315,80	1,23	388,43
<b>01.02</b>	<b>Movimiento de tierras</b>				<b>969,70</b>
01.02.01	Excavación manual de zanja para sardineles sumergido	m3	21,31	28,07	598,17
01.02.02	Eliminación de material excedente, dis. Prom. 8KM, carguio c/maq	m3	25,57	14,53	371,53
<b>01.03</b>	<b>Concreto armado</b>				<b>19 331,48</b>
01.03.01	Concreto F'c=175 kg/cm2 para sardinel sumergido	m3	21,31	327,28	6 974,34
01.03.02	Encofrado y desencofrado en sardineles sumergido	m2	284,22	34,01	9 666,32
01.03.03	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 para sardineles sumergido	Kg	577,43	4,66	2 690,82
<b>01.04</b>	<b>Juntas de dilatación</b>				<b>90,68</b>
01.04.01	Junta de dilatación	m2	7,22	12,56	90,68
<b>02.00</b>	<b>Reposición de pavimento rígido</b>				<b>52 048,28</b>
02.01	Concreto F'c=175 kg/cm2 en uñas de pavimento rígido	m3	108,79	327,28	35 604,79
02.02	Encofrado y desencofrado de pavimento rígido	m2	680,89	24,15	16 443,49
<b>03.00</b>	<b>Empalmes</b>				<b>68 537,25</b>
03.01	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 110mm mediante inst. de codo 110/90°mm	Und	1,00	1 091,37	1 091,37
03.02	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 110mm mediante inst. de tee 110/110mm	Und	7,00	1 097,95	7 685,65
03.03	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 200mm mediante inst. de tee 200/110mm	Und	2,00	3 150,99	6 301,98
03.04	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 160mm a tubería existente DN 200mm mediante inst. de tee 200/160mm	Und	5,00	3 271,54	16 357,70
03.05	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 200mm a tubería existente DN 200mm mediante inst. de tee 200/200mm	Und	1,00	3 333,74	3 333,74





Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
03.06	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 315mm a tubería existente DN 200mm mediante inst. de tee 315/200mm	Und	1,00	4 008,29	4 008,29
03.07	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 160mm a tubería existente DN 250mm mediante inst. de tee 250/160mm	Und	1,00	4 232,33	4 232,33
03.08	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 250mm a tubería existente DN 250mm mediante inst. de tee 250/250mm	Und	1,00	4 276,88	4 276,88
03.09	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 160mm a tubería existente DN 315mm mediante inst. de tee 315/160mm	Und	2,00	7 010,84	14 021,68
03.10	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 355mm a tubería existente DN 315mm mediante inst. de tee 315/315mm	Und	1,00	7 227,63	7 227,63
<b>Costo directo</b>					<b>141 365,82</b>
Gastos Generales (8,00%)					11 309,27
Utilidades (7,00%)					9 895,61
<b>Sub Total</b>					<b>162 570,70</b>
<b>IGV (18,00%)</b>					<b>29 262,73</b>
<b>Total, Presupuesto</b>					<b>191 833,43</b>

Fuente: Expediente técnico de adicional de obra n.º 1, aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.º 054-2020-GM-MDNCH de 11 de febrero de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.



Al respecto, se ha evidenciado que las partidas del título "03.00, Empalmes" del adicional de obra n.º 1 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 054-2020-GM-MDNCH de 11 de febrero de 2020, se encuentra considerada en las partidas 01.04.04, 02.04.05 y 03.04.05 correspondientes a la instalación de accesorios de los sectores "8-1-1: Urb. Casuarinas I y II Etapa", "8-1-2: Urb. Los Héroes" y "8-1-3: Urb. Santo Tomas, Urb. El Dorado, Urb. Santa Cristina, Urb. Banquero Rossy, Urb. San Rafael y Urb. Las Gardenias", respectivamente, del expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 669-2018-MDNCH de 16 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 35), toda vez que, la partida de empalmes comprende la instalación de los mismos accesorios previstos en el expediente técnico.

Asimismo, se advierte que las partidas comprendidas en ítem "03.00, Empalmes" del adicional de obra n.º 1, se encuentran consideradas en los planos, metrados y presupuesto del expediente técnico contractual.

También, en el numeral 1, del ítem V - Partidas programadas vs ejecutadas de la liquidación de obra, aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021 (Apéndice n.º 36), se advierte que 7 partidas comprendidas en las partidas 01.04.04, 02.04.05 y 03.04.05 del expediente técnico contractual, tenían saldos pendientes de ejecución, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10  
METRADOS PROGRAMADOS Y EJECUTADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL Y  
METRADOS PROGRAMADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA					ADICIONAL DE OBRA N° 1		
Ítem	Descripción	Metrados Contractuales			Ítem	Descripción	Metrados Programados
		Unidad	Programado	Ejecutado			
II	Agua potable						
01	Sector 8-1-1: Urb. Casuarinas I y II Etapa				03.00	Empalmes	
01.04.04	Accesorios						



EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA						ADICIONAL DE OBRA N° 1		
Ítem	Descripción	Metrados Contractuales				Ítem	Descripción	Metrados
		Unidad	Programado	Ejecutado	Saldo			Programado
01.04.04.01	Suministro e instalación de codo 110mm/90° PVC ISO 1452	und	6	4	2	03.01	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 110mm mediante inst. de codo 110/90°mm	1
01.04.04.04	Suministro e instalación de Tee 200/200 mm PVC ISO 1452	und	1	1	0	03.05	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 200mm a tubería existente DN 200mm mediante Inst. de Tee 200/200mm	1
01.04.04.06	Suministro e instalación de Tee 110/110 mm PVC ISO 1452	und	114	80	34	03.02	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 110mm mediante Inst. de Tee 110/110mm	4
01.04.04.08	Suministro e instalación de Tee 200/160 mm PVC ISO 1452	und	5	1	4	03.04	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 160mm a tubería existente DN 200mm mediante Inst. de Tee 200/160mm	5
<b>02</b>	<b>Sector 8-1-2: Urb. Los Héroes</b>							
<b>02.04.05</b>	<b>Accesorio</b>							
02.04.05.07	Suministro e instalación de Tee 250/250 mm PVC ISO 1452	und	2	0	2	03.08	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 250mm a tubería existente DN 250mm mediante Inst. de Tee 250/250mm	1
02.04.05.14	Suministro e instalación de Tee 200/110 mm PVC ISO 1452	und	3	0	3	03.03	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 200mm mediante Inst. de Tee 200/110mm	2
<b>03</b>	<b>Sector 8-1-3: Urb. Santo Tomas, Urb. El Dorado, Urb. Santa Cristina, Urb. Banquero Rossy, Urb. San Rafael y Urb. Las Gardenias</b>							
<b>03.04.05</b>	<b>Accesorios</b>							
03.04.05.10	Suministro e instalación de Tee 110/110 mm PVC ISO 1452	und	95	94	1	03.02	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 110mm mediante Inst. de Tee 110/110mm	3
03.04.05.13	Suministro e instalación de Tee 315/315 mm PVC ISO 1452	und	2	2	0	03.10	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 355mm a tubería existente DN 315mm mediante Inst. de Tee 315/315mm	1
03.04.05.15	Suministro e instalación de Tee 315/160 mm PVC ISO 1452	und	3	1	2	03.09	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 160mm a tubería existente DN 315mm mediante Inst. de Tee 315/160mm	2

Fuente: Expediente técnico contractual, aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018, liquidación de obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte en el cuadro precedente, las partidas de empalmes programadas en el adicional de obra n.° 1, se encontraban previstas en el expediente técnico contractual y 7 de ellas contaban con saldos pendientes de ejecución; pese a ello, se elaboró, tramitó y aprobó el adicional de obra n.° 1, sin tener en consideración lo dispuesto en el anexo único, anexo definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que define a la prestación adicional de obra como:

***"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".***

Asimismo, en el adicional de obra n.º 1, se consideró la instalación de una Tee correspondiente a la partida "03.04 Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 160mm a tubería existente DN 200mm mediante Inst. de Tee 200/160mm", no considerado en los planos del expediente técnico contractual; sin tener en cuenta que en el expediente técnico contractual se había considerado la instalación de 5 unidades de Tee, en la partida "01.04.04.08 Suministro e Instalación de Tee 200/160 mm PVC ISO 1452"; pese a que, correspondía la ejecución de un mayor metrado con precio unitario establecido en el expediente técnico contractual, teniendo en consideración que en el sistema de contratación a precios unitarios<sup>9</sup>, los metrados se valorizan en relación a su ejecución real y el pago se efectúa según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados.

Como ejemplo de lo antes señalado se muestra el incremento del costo unitario de la partida "03.01 Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 110mm mediante Inst. de codo 110/90°mm" y la no ejecución de la partida "03.05 Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 200mm a tubería existente DN 200mm mediante Inst. de Tee 200/200mm" del adicional de obra n.º 1, en comparación con las partidas del expediente técnico contractual:

- **Partida "03.01 Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 110mm mediante Inst. de codo 110/90°mm Partida 01.04.04.01 Suministro e instalación de codo 110mm/90° PVC ISO 1452"**

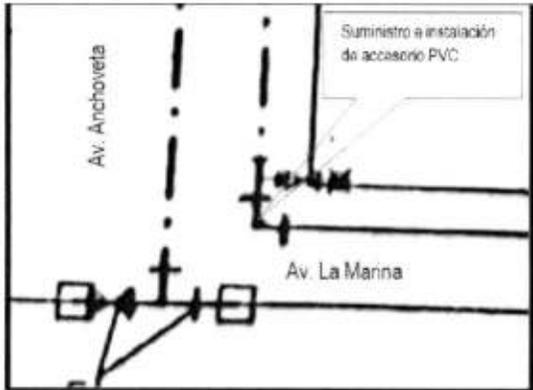
Según el presupuesto del expediente técnico contractual, para la partida "01.04.04.01 Suministro e instalación de codo 110mm/90° PVC ISO 1452", se programó el suministro e instalación de 6 codos 110mm/90° PVC ISO 1452 y de acuerdo a la valorización final de obra se ejecutaron 4 codos; por lo que, 2 codos no fueron ejecutados.

Por otra parte, para el mismo accesorio, la partida "03.01 Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 110mm mediante Inst. de codo 110/90°mm Partida 01.04.04.01 Suministro e instalación de codo 110mm/90° PVC ISO 1452" la prestación adicional n.º 1, consideró el Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 110mm, mediante la instalación de 1 codo 110/90°mm PVC ISO 1452.

Ahora bien, en el plano AP/UE del correlativo 03 (**Apéndice n.º 37**) de la prestación adicional n.º 1 y el plano AP/ER-01 del correlativo 19 (**Apéndice n.º 38**), del expediente técnico contractual, se observa que se trata del mismo accesorio, codo 110/90°mm, ubicado entre la Av. La Marina y Av. Anchoqueta de la Urb. Casuarinas II Etapa (Empalme 13), conforme se advierte en las siguientes imágenes:



<sup>9</sup> **A precios unitarios.** (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

IMAGEN N° 1	IMAGEN N° 2
<b>Expediente técnico de obra</b>	<b>Adicional de obra n.° 1</b>
01.04.04.01 <b>Suministro e instalación de codo 110mm/90° PVC ISO 1452</b>	03.01 Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 110mm <b>mediante Inst. de codo 110/90°mm</b>
Plano: Sistema de agua potable planta-Esquemático de redes. Lámina: AP/ER-01, n.° 19 Sector 8-1-1: Urb. Casuarinas I y II Etapa, Intersección entre la Av. La Marina y Av. Anchoqueta	Plano: Sistema de agua potable ubicación de Empalmes a red existente. Lámina: AP/UE, n.° 03 Sector 8-1-1: Urb. Casuarinas I y II Etapa, Intersección entre la Av. La Marina y Av. Anchoqueta
	

Fuente: Expediente técnico de adicional de obra n.° 1, aprobado mediante Resolución Gerencial municipal n.° 054-2020-GM- MDNCH de 11 de febrero de 2020 y expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 669- 2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018.

En tal sentido, existiendo un saldo de 2 codos, según la valorización final de obra, se evidencia que el codo solicitado en la prestación adicional n.° 1, estuvo considerado en el presupuesto de obra principal, por lo tanto, su ejecución debió realizarse con el saldo existente a un costo de S/93,01 y no de S/1 091,37; lo que ha ocasionado un incremento de costo para la partida 03.01, según lo siguiente:

CUADRO N° 11  
INCREMENTO EN EL COSTO DE LA PARTIDA 03.01

Descripción	Metrado (Und)	Costo Unitario (S/)	Importe (S/)
Prestación adicional n.° 1	1,00	1 091,37	1 091,37
Expediente técnico contractual	1,00	93,01	93,01
<b>Incremento en el costo</b>			<b>998,36</b>

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018, liquidación de obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a los análisis de precios unitarios considerados en la prestación adicional n.° 1, respecto a los del expediente técnico contractual, se advierte una variación de S/93,01 a S/1 091,37, según lo siguiente:



IMAGEN N° 3 Expediente técnico de obra							IMAGEN N° 4 Adicional de obra n.° 1																																									
<table border="1"> <tr> <td>Presupuesto</td> <td>MDA</td> <td>MD-2008</td> <td>00</td> <td>20.000</td> <td></td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Costo unitario de obra</td> <td colspan="5"></td> <td>0,00</td> </tr> </table>							Presupuesto	MDA	MD-2008	00	20.000		0,00							0,00	Costo unitario de obra						0,00	<table border="1"> <tr> <td>Presupuesto</td> <td>MDA</td> <td>MD-2008</td> <td>00</td> <td>1.000</td> <td></td> <td>1.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>1.000,00</td> </tr> </table>							Presupuesto	MDA	MD-2008	00	1.000		1.000,00							1.000,00
Presupuesto	MDA	MD-2008	00	20.000		0,00																																										
						0,00																																										
Costo unitario de obra						0,00																																										
Presupuesto	MDA	MD-2008	00	1.000		1.000,00																																										
						1.000,00																																										
Clase	Descripción	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$	Parcial \$	Clase	Descripción	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$	Parcial \$																																			
0101000	Operario	M	1000	0,4000	21,01	8,40	0101000	Operario	M	1000	0,8000	21,01	16,80																																			
0101000	Peón	M	1000	0,4000	15,33	6,13	0101000	Peón	M	1000	16,0000	15,33	245,28																																			
<b>Materiales</b>							<b>Materiales</b>																																									
0201000	Ladrillo para tuberías PVC	M		2,0400	45,10	92,00	0201000	Ladrillo para tuberías PVC	M		2,0400	45,10	92,00																																			
0202001	Arillo y Tubería PVC 60 HD DN 110mm	M		2,0000	1,07	2,14	0202001	Arillo y Tubería PVC 60 HD DN 110mm	M		2,0000	1,07	2,14																																			
0202002	Cable 110mm <sup>2</sup> PVC 60 HD	M		1,0000	70,10	70,10	0202002	Cable 110mm <sup>2</sup> PVC 60 HD	M		1,0000	70,10	70,10																																			
<b>Equipos</b>							<b>Equipos</b>																																									
0301000	Tronco de Madera	M		1,0000	1,00	1,00	0301000	Tronco de Madera	M		1,0000	1,00	1,00																																			

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018, liquidación de obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021.

Como se aprecia, para el rubro "mano de obra"; la reducción del rendimiento de 20 und/día a 2 und/día y modificación de la cuadrilla en el expediente de la prestación adicional n.° 1, ocasionó un incremento en su costo de S/603,19, según lo siguiente:

CUADRO N° 12  
INCREMENTO EN EL COSTO DE MANO DE OBRA

Expediente	Rendimiento	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial	Total
Contractual	20 und/día	1 operario	0,4000	21.01	8,40	14.53
		1 peón	0,4000	15.33	6,13	
Prestación adicional n.° 1	2 und/día	2 operarios	8,0000	21.01	168,08	617.72
		3 oficiales	12,0000	17.03	204,36	
		4 peones	16,0000	15.33	245,28	
		<b>Incremento en el costo del rubro Mano de Obra</b>				
<b>Porcentaje incremento:</b>						<b>42,51%</b>

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018, liquidación de obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que el cuadro precedente, se desprende de los análisis de costos unitarios, del expediente técnico contractual y la prestación adicional n.° 1, donde se evidencia un aumento de más de 36 personas para colocar un mismo accesorio, lo que refleja un incremento en el costo de la partida del 42,51%.

De igual forma, para el rubro "equipos"; la reducción del rendimiento de 20 und/día a 2 und/día y la inclusión de equipos no considerados en los análisis de precios del expediente técnico contractual, ocasionó un incremento en el costo de la prestación adicional n.° 1 de S/374,09, según lo siguiente:



**CUADRO N° 13  
INCREMENTO EN EL COSTO DE EQUIPOS**

Expediente	Rendimiento	Equipos	Cantidad	Precio	Parcial	Total
Contractual	20 und/día	% MO herramientas	3,00%	14,53	0,44	0,44
Prestación adicional n.° 1	2 und/día	% MO herramientas	3,00%	617,72	18,53	374,53
		1,00 motobomba	4,0000	20,00	80,00	
		0,20 cortadora C°	0,8000	20,00	16,00	
		0,50 retroexcavadora	2,0000	130,00	260,00	
<b>Incremento en el costo del rubro Equipos</b>						<b>S/374,09</b>
<b>Porcentaje incrementado:</b>						<b>851,20%</b>

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018, liquidación de obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Es preciso señalar que el cuadro precedente, se desprende de los análisis de costos unitarios, del expediente técnico contractual y la prestación adicional n.° 1, donde se evidencia un aumento de equipos para colocar un mismo accesorio, lo que refleja un incremento en el costo de la partida de 851,20%.

También, para el rubro "materiales", la inclusión de materiales no considerados en los análisis de precios del expediente técnico contractual y variación de sus cantidades, ocasionó un incremento en el costo de la prestación adicional n.° 1 de S/21.08, según lo siguiente:

**CUADRO N° 14  
INCREMENTO EN EL COSTO DE MATERIALES**

Expediente	Materiales	Cantidad	Precio	Parcial	Total S/
Aprobado	Lubricante para tuberías PVC	0,0040	49,10	0,20	78,04
	Anillo p/tubería PVC ISO 1452 DN 110mm	2,0000	2,87	5,74	
	Codo 110mm 90°PVC ISO 1452	1,0000	72,10	72,10	
Prestación adicional n.° 1	Codo 110mm 90°PVC ISO 1452	1,0000	72,10	72,10	99,12
	Unión corregida PVC ISO 1452 DN 110 mm	1,0000	15,00	15,00	
	Lubricante para tuberías PVC	0,0110	49,10	0,54	
	Anillo p/tubería PVC ISO 1452 DN 110mm	4,0000	2,87	11,48	
<b>Incremento en el costo del rubro Equipos</b>					<b>21,08</b>

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018, liquidación de obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que el incremento en el precio unitario de la partida 01.04.04.01 Suministro e instalación de codo 110mm/90° PVC ISO 1452, es de S/998,36 según lo siguiente:

**CUADRO N° 15  
INCREMENTO EN EL COSTO DE MATERIALES**

Expediente	Mano de Obra	Equipos	Materiales	Precio Unitario
Prestación adicional n.° 1	617,72	374,53	99,12	1 091,37
Contractual	14,53	0,44	78,04	93,01
<b>Incrementos</b>	<b>603,19</b>	<b>374,09</b>	<b>21,08</b>	<b>998,36</b>

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018, liquidación de obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **Partida 03.05 Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 200mm a tubería existente DN 200mm mediante Inst. de Tee 200/200mm**

Según el presupuesto del expediente técnico contractual, para la partida 01.04.04.04 Suministro e instalación de Tee 200/200 mm PVC ISO 1452 se programó el suministro e instalación de una (1) Tee 200/200 mm PVC ISO 1452 y de acuerdo a la valorización final de obra se ha ejecutado una (1) Tee.

Por otra parte, para el mismo accesorio, la partida 03.05 de la prestación adicional n.º 1, consideró el Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 200mm a tubería existente DN 200mm mediante la instalación de una (1) Tee 200/200 mm PVC ISO 1452.

Ahora bien, en el plano AP/UE del correlativo 03 de la prestación adicional n.º 1 y el plano AP/ER-03 del correlativo 19, del expediente técnico contractual, se observa que se trata del mismo accesorio, Tee 200/200 mm, ubicado entre la Av. La Marina y Av. Anchoqueta, de la Urb. Casuarinas II Etapa (Empalme 12), conforme se advierte en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 5 Expediente técnico de obra	IMAGEN N° 6 Adicional de obra n.º 1
01.04.04.04 <b>Suministro e instalación de Tee 200/200 mm PVC ISO 1452</b>	03.05 Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 200mm a tubería existente DN 200mm <b>mediante Inst. de Tee 200/200mm</b>
Plano: Sistema de agua potable planta-Esquemático de redes. Lámina: AP/ER-01, n.º 19, Urb. Las Casuarinas I y II Etapa Intersección entre las Av. La Marina y Av. Anchoqueta	Plano: Sistema de agua potable ubicación de Empalmes a red existente. Lámina: AP/UE, n.º 03, Urb. Las Casuarinas I y II Etapa Intersección entre las Av. La Marina y Av. Anchoqueta

Fuente: Expediente técnico de adicional de obra n.º 1, aprobado mediante Resolución Gerencial municipal n.º 054-2020-GM-MDNCH de 11 de febrero de 2020, y expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.º 669-2018-MDNCH, el 16 de octubre de 2018.

En tal sentido, se evidencia que la Tee solicitada en la prestación adicional n.º 1 se ejecutó con el presupuesto de obra principal, por lo tanto, su ejecución no era necesaria, situación que ha ocasionado un gasto de S/3 333,74; conforme se muestra a continuación:



CUADRO N° 16  
COSTO DE LA PARTIDA 03.05

Descripción	Metrado (Und)	Costo Unitario (S/)	Importe (S/)
Prestación adicional n.° 1 (Ejecutado en la misma ubicación no era necesario)	1,00	3 333,74	3 333,74
<b>Incremento en el costo</b>			<b>3 333,74</b>

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018, liquidación de obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

El análisis de costos unitarios de las demás partidas del adicional de obra n.° 1 se detallan en el numeral 7.1 del informe técnico n.° 001-2022-OCI-MDNCH/FJGS-CE de 20 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 39).

En tal sentido, en el adicional de obra n.° 1 se ha considerado partidas ya existentes en el expediente técnico contractual, con costos unitarios superiores a los establecidos en el contrato, generando una sobrevaloración por **S/75 582,47**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 17  
SOBREVALORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 1

Ítem	Descripción	Programado en la Prestación Adicional n.° 1 S/	Programado y ejecutado en el Expediente Técnico Contractual S/	Incremento de Costo S/
<b>03.00</b>	<b>Empalmes</b>			<b>75 582,47</b>
<b>Sector 8-1-1:Urb. Casuarinas I y II Etapa</b>				
03.01	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 110mm mediante inst. de codo 110/90°mm	1 091,37	93,01	998,36
03.05	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 200mm a tubería existente DN 200mm mediante inst. de tee 200/200mm	3 333,74	0,00	3 333,74
03.02	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 110mm mediante inst. de tee 110/110mm	4 391,80	418,84	3 972,96
03.04	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 160mm a tubería existente DN 200mm mediante inst. de tee 200/160mm	13 086,16	2 342,88	10 743,28
03.04	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 160mm a tubería existente DN 200mm mediante inst. de tee 200/160mm	3 271,54	0,00	3 271,54
<b>Sector 8-1-2:Urb. Los Heroes</b>				
03.08	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 250mm a tubería existente DN 250mm mediante inst. de tee 250/250mm	4 276,88	129,34	4 147,54
03.03	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 200mm mediante inst. de tee 200/110mm	6 301,98	1 047,04	5 254,94



Ítem	Descripción	Programado en la Prestación Adicional n.º 1 S/	Programado y ejecutado en el Expediente Técnico Contractual S/	Incremento de Costo S/
<b>Sector 8-1-2: Urb. Santo Tomas, Urb. El Dorado, Urb. Santa Cristina, Urb. Banhero Rossy, Urb. San Rafael y Urb. Las Gardenias</b>				
03.02	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 110mm a tubería existente DN 110mm mediante inst. de tee 110/110mm	3 293,85	314,13	2 979,72
03.10	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 355mm a tubería existente DN 315mm mediante inst. de tee 315/315mm	7 227,63	0,00	7 227,63
03.09	Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 160mm a tubería existente DN 315mm mediante inst. de tee 315/160mm	14 021,68	299,62	13 722,06
<b>Costo Directo</b>		<b>60 296,63</b>	<b>4 644,86</b>	<b>55 651,77</b>
Gastos Generales (8,00%)		4 823,73	371,59	4 452,14
Utilidades (7,00% y 5,85%)		4 220,76	271,72	3 949,04
<b>Sub Total</b>		<b>69 341,12</b>	<b>5 288,17</b>	<b>64 052,95</b>
IGV (18,00%)		12 481,40	951,87	11 529,53
<b>Total</b>		<b>81 822,52</b>	<b>6 240,04</b>	<b>75 582,47</b>

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.º 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018, liquidación de obra aprobado con Resolución Gerencial n.º 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

De lo antes mencionado, se evidencia que el adicional de obra n.º 1, elaborado por Giim Carlos Almora Alfaro, jefe de Equipo Funcional de Estudio y Proyectos, consideró costos en exceso y duplicó partidas ya ejecutadas, inobservando lo dispuesto en el anexo único, anexo definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que define a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original.

Sin embargo, dicho adicional fue considerado viable por Luis Omar Sánchez Arteaga, jefe de supervisión y tramitado para su aprobación, incumpliendo con sus funciones estipuladas en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente, Cesar Pavel Solís Álvarez, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, quien había dado conformidad a las valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6, por el 100% de las partidas de instalación de accesorios; tramitó la consulta al proyectista respecto al adicional de obra n.º 1, pese a que duplicaba las partidas previstas y ejecutadas en el expediente técnico contractual; además, remitió dicha consulta a una dirección distinta al domicilio real del proyectista, situación que no permitió obtener respuesta de Hoover Aldrin Malo Alvaro, proyectista; destacándose que posteriormente dicho proyectista en el acta de entrevista n.º 001-2022-MDNCH-OCI/3948-SCE-003 de 17 de octubre de 2022, señaló que las partidas del adicional estaban consideradas en el expediente técnico de obra.

Asimismo, Cesar Pavel Solís Álvarez, cuando ya no tenía la condición de subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, encargó a Giim Carlos Almora Alfaro, jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, la elaboración del expediente del adicional de obra n.º 1, pese a que no correspondía comunicó al consorcio supervisor que revisó el expediente técnico y verificó en campo la necesidad de realizar empalmes a la red matriz, no obstante

que, como se evidenció precedentemente, dichas partidas estaban proyectadas y ejecutadas en el expediente técnico contractual.

Además, Giim Carlos Almora Alfaro, jefe de Equipo Funcional de Estudio y Proyectos, elaboró el adicional de obra n.º 1, proyectando la ejecución de las partidas de empalmes a la red matriz, a pesar que dichas partidas estaban previstas en el presupuesto, metrados, costos unitarios y planos del expediente técnico contractual.

Del mismo modo, Edgar Esteban Mejía Duclos, como nuevo subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, dio conformidad a la valorización n.º 7, mediante el cual se redujo el metrado de las partidas de accesorios, a pesar que, de la revisión de dicha valorización se podía advertir que en la valorización n.º 6, se valorizó el 100% de las partidas de accesorios, situación que habría sido utilizada para justificar el adicional de obra n.º 1; además, recomendó derivar el citado expediente al área de Gerencia Municipal para acto resolutivo; si tener en consideración que, las partidas del adicional de obra estaban consideradas en el presupuesto, metrados, costos unitarios y planos del expediente técnico contractual.

Así también, Frank Robert Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, dio conformidad a la valorización n.º 7, mediante el cual se redujo el metrado de las partidas de accesorios, pese a haber dado conformidad a las valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6, mediante las cuales se valorizó el 100% de las partidas de instalación de accesorios, a pesar que, de la revisión de dicha valorización se podía advertir que en la valorización n.º 6, se valorizó el 100% de las partidas de accesorios, situación que habría sido utilizada para justificar el adicional de obra n.º 1; además, remitió el adicional de obra n.º 1 para la emisión de la resolución gerencial al Gerente Municipal, pese a que contenía partidas consideradas y ejecutadas en el expediente técnico contractual; asimismo, solicitó la reevaluación y aprobación de la prestación adicional, no obstante que carecía de presupuesto para ejecutarlo.

Consecuentemente, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 054-2020-GM-MDNCH de 11 de febrero de 2020, aprobó el adicional de obra n.º 1; advirtiéndose que Frank Robert Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, aprobó la liquidación técnica y financiera del contrato de obra, mediante Resolución Gerencial n.º 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021, sin tener en cuenta que las partidas del adicional de obra estaban consideradas en el presupuesto, metrados, costos unitarios y planos del expediente técnico contractual.

## 1.2. De la autorización al pago de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1

Mediante carta n.º 009-2020-SMUJ/RO de 29 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 40**), segundo Milquisider Urrutia Vargas, residente de obra, comunicó a Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez, representante común del Consorcio Pacífico, el avance físico mensual de 84.18% y avance acumulado ejecutado del 84.18% de la obra; quien a través de la carta n.º 007-2020-CP de 2 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 41**), hizo entrega a Luis Omar Sánchez Arteaga, jefe de Supervisión, la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1.

Posteriormente, mediante carta n.º 007-2020-LOSA/JS-CI de 6 de marzo del 2020 (**Apéndice n.º 42**), Luis Omar Sánchez Arteaga, jefe de supervisión, remitió a Luis Alberto Neciosup Azan, representante común del Consorcio de Ingeniería, el informe de valorización de adicional de obra n.º 1, correspondiente al periodo del 14 al 29 de febrero de 2020, el

mismo que mediante carta n.° 008-2020-LANA/RC-CI<sup>10</sup> de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 43**), fue derivado a Frank Robert Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano; a pesar que, de lectura de la citada valorización de adicional se podría advertir que incluía partidas ya consideradas en el expediente técnico, incumpliendo su función de supervisión establecido en el numeral 160.1, del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone:

*"160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)"*

Seguidamente, a través del informe n.° 307-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP<sup>11</sup> de 15 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 44**), Edgar Esteban Mejía Duclos, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 1 del adicional de obra n.° 1 y lo remitió a Frank Cieza Romero Gerente de Desarrollo Urbano, señalando "(...) **esta Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, otorga CONFORMIDAD a la Valorización de Obra N° 01 Adicional de Obra n.° 01 (...)**"; a pesar que, de lectura de la citada valorización de adicional se podría advertir que incluía partidas ya consideradas en expediente técnico contractual.

Posteriormente, mediante informe n.° 360-2020-MDNCH/GDU de 10 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 45**), Frank Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, con asunto: "**CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRAS N° 01 (...)**", dirigido a la gerenta de Administración y Finanzas, señalando: "(...) **el que suscribe solicita a su representada coordinar con quien corresponda la gestión de pago de la valorización de obra N° 01 del adicional de obra N° 01, de la obra en mención.**"; a pesar que, de lectura de la citada valorización de adicional se podría advertir que incluía partidas consideradas en expediente técnico.

Consecuentemente, mediante comprobantes de pago n.° 3155 de 29 de julio de 2020 y comprobantes de pago n.° 3851 de 1 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 46**), se pagó la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, por **S/161 490,86**, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 18  
PAGO DE LAS VALORIZACIÓN N° 1 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1**

Valorización n.°	Informe de Luis Omar Sánchez Arteaga, supervisor de obra	Conformidad de Edgar Esteban Mejía Duclos, Sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos	Autorización de Frank Roberto Cieza Romero, Gerente de Desarrollo Urbano	Comprobante de Pago n.°	Fecha	Importe S/
1 Febrero 2020	Carta n.° 008-2020-LANA/RC-CI de 6 de marzo de 2020	Informe n.° 307-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 15 de junio de 2020	Informe n.° n.° 360-2020-MDNCH-GDU de 9 de julio de 2020	3851	01/09/2020	6 460,00
				3155	29/07/2020	155 030,86
				<b>Total</b>		<b>161 490,86</b>

Fuente: Valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 y comprobantes de pago n.° 3851 y 3155.

Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>10</sup> Recibido el 9 de marzo de 2020.

<sup>11</sup> Recibido el 3 de julio de 2020.

De lo antes mencionado, se evidencia que, pese a que en la valorización n.º 6 del contrato de obra principal, correspondiente al mes de julio de 2019, se valorizó el 100% de la instalación de empalmes, estos nuevamente se proyectaron y volvieron a valorizar en el adicional de obra n.º 1; no obstante, Edgar Esteban Mejía Duclos, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y Frank Robert Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, dieron conformidad a la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, sin haber ejecutado físicamente las partidas 03.01, 03.02, 03.03, 03.04, 03.05, 03.08, 03.09 y 03.10 del adicional de obra, inobservando lo señalado en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: 166.4. "(...) **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)**".

Además, autorizaron la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, en la que se valorizó la instalación de una (1) Tee correspondiente a la partida "03.04 Empalme de tubería PVC ISO 1452, clase 7.5, DN 160mm a tubería existente DN 200mm mediante Inst. de Tee 200/160mm", con un precio unitario superior al establecido en el expediente técnico contractual; pese a que, correspondía la ejecución de un mayor metrado con el precio unitario establecido en el expediente técnico contractual, inobservando lo dispuesto en el anexo único, anexo definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que define el mayor metrado como: "(...) **el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.**"

Tal como se ha evidenciado; Edgar Esteban Mejía Duclos, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 1 del adicional de obra n.º 1, pese a que no se ejecutó físicamente la instalación de los empalmes previstos en el adicional de obra n.º 1, toda vez que, ya se habían ejecutado en los meses de abril a julio de 2019 y pagado mediante las valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6; además, sin tener en consideración que, en la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, el precio unitario de las partidas de empalmes era superior al establecido en el expediente técnico contractual en la partida accesorios.

Así también, Frank Cieza Romero, Gerente de Desarrollo Urbano, dio conformidad a la valorización de obra n.º 1 del adicional de obra n.º 1 y solicitó su pago, pese a que no se ejecutó físicamente la instalación de los empalmes previstos en el adicional de obra n.º 1, toda vez que, ya se habían ejecutado en los meses de abril a julio de 2019 y pagado mediante las valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6; además, sin tener en consideración que, en la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, el precio unitario de las partidas de empalmes era superior al establecido en el expediente técnico contractual en la partida accesorios. Asimismo, aprobó la liquidación técnica y financiera del contrato de obra, sin tener en consideración la no ejecución de partidas del adicional de obra.

## 2. Penalidad no aplicada al Consorcio Pacífico por ausencia del personal clave en obra, por S/192 379,77

En los gastos generales variables del expediente técnico contractual con Resolución Gerencial Municipal n.º 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018, se estableció la permanencia del personal profesional clave durante los 8 meses de ejecución de la obra, toda vez que, el coeficiente de participación asignado era del 100%, conforme se muestra a continuación:



**CUADRO N° 19**  
**GASTOS GENERALES VARIABLES DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE**

Ítem	Descripción	Und	Cant	Coefic. Particip	Precio Unitario	Parcial S/
1.0	Gastos Generales Variables					
1.1	Gastos de administración de obra					
1.1.1	Residente de obra	mes	8	1,00	8 000,00	64 000,00
1.1.2	Especialista en saneamiento	mes	8	1,00	5 500,00	44 000,00
1.1.3	Especialista en Estudio e Impacto Ambiental	mes	8	1,00	4 500,00	36 000,00
1.1.4	Especialista Costo, Valorizaciones y programación de Obra	mes	8	1,00	4 500,00	36 000,00
1.1.5	Especialista en Seguridad de Obra	Mes	8	1,00	3 500,00	28 000,00
1.1.6	Especialista en Mecánica de Suelos	Mes	8	1,00	3 500,00	28 000,00
1.1.7	Especialista en Control de calidad	Mes	8	1,00	3 500,00	28 000,00

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 669-2018- MDNCH, el 16 de octubre de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, en el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 005-2018-MDNCH/CS, el Consorcio Pacífico, en el Anexo n.° 11 - Declaración jurada del personal clave propuesto - de su propuesta técnica, consideró a los siguientes profesionales para la ejecución de la obra:

**CUADRO N° 20**  
**EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO POR EL CONSORCIO PACÍFICO**

Nombre y apellido	DNI	Cargo y/o especialidad	Profesión
Segundo Milquisider Urrutia Vargas	31676347	Residente de obra	Ingeniero Civil
Jorge Albino Roque Sandoval	32732211	Especialista en saneamiento	Ingeniero Sanitario
Clodoaldo Cordero Jamanca	32915445	Especialista en Estudio e Impacto Ambiental	Ingeniero Ambiental
Jesús Jorge Huerta Baltazar	41608218	Especialista Costo, Valorizaciones y programación de Obra	Ingeniero Civil
Alfredo Rafael Rao Benites	32778011	Especialista en Seguridad de Obra	Ingeniero Industrial
Pol Rain Aguilar Olguin	32739745	Especialista en Mecánica de Suelos	Ingeniero Civil
Luis Alexis Osorio Cueva	45730323	Especialista en Control de calidad	Ingeniero Civil

Fuente: Propuesta técnica del Consorcio Pacífico, Anexo n.°11.

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, la comisión de control simultáneo de la Gerencia Regional de Control de Áncash, los días 26, 29 y 30 de abril de 2019 constató la ausencia en obra del personal profesional clave propuesto por el Consorcio Pacífico, hechos que fueron reveladas en el informe de visita de control n.° 930-2019- CG/GRAN-SVC de 15 de mayo de 2019, comunicado al titular de la Entidad el 23 de mayo de 2019, mediante oficio n.° 001012-2019-CG/GRAN (Apéndice 47), advirtiendo la siguiente situación adversa:

"(...)

**5 La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado, generando el riesgo de falta de control y aseguramiento de la calidad de la obra e incumplimiento de obligaciones sustanciales previstas en el contrato."**



N°	PROFESIONAL PROPUUESTO	DESCRIPCION	Abril 2019		
			Día 26	Día 29	Día 30
1	Segundo Urrutia Vargas	Residente de obra	Asistió	Asistió	Asistió
2	Jorge Roque Sandoval	Especialista en Saneamiento	Asistió	No asistió	No asistió
3	Cloaldo Cordero Jamanca	Especialista en Impacto Ambiental	Asistió	No asistió	No asistió
4	Jesús Huerta Baltazar	Especialista en Costos, Valor y Presupuesto de obra	No asistió	No asistió	No asistió
5	Alfredo Rao Benites	Especialista en Seguridad en Obra	Asistió	Asistió	Asistió
6	Pol Ram Aguilar Olguin	Especialista en Mecánica de Suelos	Asistió	Asistió	No asistió
7	Luis Alexis Osonio Cueva	Especialista en Control de Calidad	No asistió	No asistió	No asistió

Fuente: Actas de inspección física de obra del 26, 29 y 30 de abril de 2019.

(...)"

Al respecto, en el numeral 18 de la cláusula décima octava "Penalidades" del contrato de ejecución de obra n.º 038-2018-SGLYCP-MDNCH de 28 de diciembre de 2018; se estableció, adicionalmente a la penalidad por mora, la aplicación de la siguiente penalidad:

**CUADRO N° 21**  
**PENALIDAD POR NO CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO O ESPECIALISTA PROPUUESTO**

n.º	Infracción	Forma de cálculo	Procedimiento
18	Por no contar con el personal técnico o especialista propuesto a la firma de contrato por parte del contratista.	7/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día que se ausente cada personal técnico o especialista.	Según informe del supervisor/inspector de obra debidamente sustentado.

Fuente: Contrato de obra n.º 038-2018-SGLYCP-MDNCH de 28 de diciembre de 2018

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se evidenció en el informe de visita de control n.º 930-2019-CG/GRAN-SVC de 15 de mayo de 2019, Luis Omar Sánchez Arteaga, supervisor de obra, se encontraba presente en la obra los días 26, 29 y 30 de abril de 2019; sin embargo, no informó de la ausencia de los profesionales clave en la ejecución de la obra, incumpliendo su función de supervisión establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, Cesar Pavel Solís Álvarez, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y Frank Roberto Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, no monitorearon la ejecución de la obra incumpliendo sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 025-2016-MDNCH de 7 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 53**), no advirtiendo la inaplicación de la penalidad al Consorcio Pacífico; por el contrario, dieron conformidad a las valorizaciones de obra n.ºs 3 y 4, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2019; por lo que, no se le cobró penalidades al citado consorcio ejecutor, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Tesorería, mediante carta n.º 0197-2022-MDNCH-GAF/SGT de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 48**).

En tal sentido, el cálculo de la penalidad no aplicada a los profesionales propuestos, de acuerdo a lo advertido en el informe de visita de control n.º 930-2019-CG/GRAN-SVC de 15 de mayo de 2019, aplicados en función al monto del contrato de ejecución, establecido en el numeral 18 de la cláusula decima octava, del contrato n.º 038-2018-SGLYCP-MDNCH de 28 de diciembre de 2018, según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \left(\frac{7}{1000}\right) \times \text{Monto de valorización mes de abril}$$

**CUADRO N° 22**  
**PENALIDAD NO APLICADA AL CONSORCIO PACÍFICO POR AUSENCIA DEL PERSONAL CALVE EN OBRA**

N°	Especialista	% Penalidad	Valorización	Penalidad Diaria (S/)	Inasistencia Abril-2019 N° de Días	Penalidad Total (S/)
1	Saneamiento	7/1000	2 498 439,09	17 489,07	2	34 978,14
2	Impacto Ambiental	7/1000	2 498 439,09	17 489,07	2	34 978,14
3	Costos, Valorizaciones y Presupuesto	7/1000	2 498 439,09	17 489,07	3	52 467,21
4	Mecánica de suelos	7/1000	2 498 439,09	17 489,07	1	17 489,07
5	Control de calidad	7/1000	2 498 439,09	17 489,07	3	52 467,21
<b>Total Penalidad No Aplicada al Consorcio Pacifico</b>						<b>192 379,77</b>

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 038-2018-SGLYCP-MDNCH de 28 de diciembre de 2018 e Informe de visita de Control n.° 930-2019-CG/GRAN-SVC, de 15 de mayo de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control

**3. Penalidad no aplicada al Consorcio Ingeniería por no informar a la Entidad la ausencia del personal propuesto por el contratista ejecutor por S/43 766,53**

En el numeral 13 de la cláusula duodécimo tercera "Penalizaciones" del contrato de consultoría para la supervisión de obra n.° 035-2018-SGLYCP-MDNCH de 26 de diciembre de 2018; se estableció la penalidad al supervisor por no informar a la Entidad la ausencia del personal técnico o especialista propuesto por el contratista, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 23**  
**PENALIDAD A LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR NO INFORMAR A LA ENTIDAD LA AUSENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO O ESPECIALISTA PROPUESTO**



Infracción	Forma de cálculo	Procedimiento
Por no informar a la Entidad la ausencia del personal técnico o especialista propuesto por el contratista.	7/1000 del valor Contratado, por cada día que se ausente cada personal técnico o especialista.	Según informe del Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos debidamente sustentado.

Fuente: Contrato de obra n.° 035-2018-SGLYCP-MDNCH de 26 de diciembre de 2018.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se ha evidenciado en el numeral anterior, la inasistencia del personal profesional clave propuesto por el Consorcio Pacífico no fue informada por Luis Omar Sánchez Arteaga, supervisor de obra del Consorcio Ingeniería, advirtiéndose un total de 11 días de ausencia del personal propuesto por el consorcio ejecutor, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 24**  
**CÁLCULO DEL NÚMERO DE DÍAS DE AUSENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO O ESPECIALISTA PROPUESTO**



Personal Ausente	Abril - 2019			N° de Días
	Día 26	Día 29	Día 30	
Especialista en saneamiento	0	1	1	2
Especialista en impacto ambiental	0	1	1	2
Especialista en costos valorizaciones y presupuesto de obra	1	1	1	3
Especialista en mecánica de suelos	0	0	1	1
Especialista en control de la calidad	1	1	1	3
<b>Total de días por cada personal especialista del contratista ausente</b>				<b>11</b>

Fuente: Contrato n.° 035-2018-SGLYCP-MDNCH de 26 de diciembre de 2018.  
Elaborado por: Comisión de Control.



Sin embargo, Cesar Pavel Solís Álvarez, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y Frank Roberto Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano, no aplicaron penalidad al contratista supervisor de la Obra; por el contrario, Cesar Pavel Solís Álvarez, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos dio conformidad a las valorizaciones de supervisión de obra n.ºs 3 y 4, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2019, mediante informe n.º 0360-2019-MDNCH/GDU/SOPEyP de 23 de mayo de 2019 e informe n.º 0485-2019-MDNCH/GDU/SOPEyP de 27 de junio de 2019<sup>12</sup> (**Apéndice n.º 49**); por lo que, no se le cobró penalidades al citado consorcio supervisor, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Tesorería, mediante carta n.º 0245-2022-MDNCH-GAF/SGT de 20 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 50**).

En tal sentido, el cálculo de la penalidad no aplicada al supervisor de obra por no informar a la Entidad la ausencia del personal propuesto por el contratista es por 11 días, aplicados en función al monto del contrato de supervisión ascendente a S/568 396,47, establecido en la cláusula tercera del contrato n.º 035-2018-SGLYCP-MDNCH de 26 de diciembre de 2018, según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad total} = \left(\frac{7}{1000}\right) \times \text{Monto de Contractual de Supervisión} \times \text{N}^\circ \text{ de días}$$

$$\text{Monto Contractual de Supervisión} = S/568\,396,47$$

$$\text{N}^\circ \text{ de días} \times \text{Personal Ausente} = 11 \text{ días}$$

$$\text{Penalidad Total} = \left(\frac{7}{1000}\right) \times 568\,396,47 \times 11$$

$$\text{Penalidad total} = 43\,766,53$$

Por lo tanto, la penalidad no aplicada ni cobrada al Consorcio Ingeniería por no informar a la Entidad la ausencia del personal propuesto por el contratista ejecutor, generó perjuicio económico por S/43 766,53.

Los hechos expuestos inobservan las normas que se indican a continuación:

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-REF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

#### Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

2. **A precios unitarios**, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

(...)

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

<sup>12</sup> Remitidos al Órgano de Control Institucional de la Entidad mediante oficio n.º 080-2022-MDNCH-GDU de 5 de mayo de 2022.

**Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato,

(...)

**Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...).

**Artículo 166.- Valorizaciones y metrados**

(...)

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.



**Anexo único**

**Anexo Definiciones**

(...)



**Prestación adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

**Mayor metrado:** Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.



Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, y sus modificatorias.

"Norma técnica G.030 Derechos y responsabilidades

**CAPITULO III**

**DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO**

**SUB-CAPÍTULO VI**

**DEL SUPERVISOR DE OBRA**

(...)



**Artículo 38.-** En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos

acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

(...)

**Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:**

- a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.

(...)"

Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 470-2018-MDNCH de 18 de junio de 2018, actualizado en sus costos mediante, Resolución de Gerencia Municipal n.º 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018.

"(...)

**V. Planilla de metrados**

(...)

**5.2. Planilla de metrado red de agua potable**

**5.2.1 Planilla de metrado red de agua potable sector: 8-1-1**

(...)

01 SÉCTOR 8-1-1 : URB. CASUARINAS I Y II ETAPA			
01.04.03.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE MACROMEDIDOR ELECTROMAGNETICO A BATERIA DN160, PN16	und	1.00
01.04.03.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE MACROMEDIDOR ELECTROMAGNETICO A BATERIA DN200, PN16	und	1.00
01.04.04	ACCESORIOS		
01.04.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 110MM/90° PVC ISO 1452	und	6.00
01.04.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 110MM/45° PVC ISO 1452	und	2.00
01.04.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 110MM/22.5° PVC ISO 1452	und	19.00
01.04.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 200/200MM PVC ISO 1452	und	1.00
01.04.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 160/160MM PVC ISO 1452	und	1.00
01.04.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 110/110MM PVC ISO 1452	und	114.00
01.04.04.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 250/110MM PVC ISO 1452	und	1.00
01.04.04.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 200/160MM PVC ISO 1452	und	5.00
01.04.04.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 200/110MM PVC ISO 1452	und	1.00
01.04.04.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 160/110MM PVC ISO 1452	und	6.00
01.04.04.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ 110/110MM PVC ISO 1452	und	6.00
01.04.04.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ 160/110MM PVC ISO 1452	und	3.00
01.04.04.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ 200/160MM PVC ISO 1452	und	1.00
01.04.04.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION 160/110MM PVC ISO 1452	und	6.00
01.04.04.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION 200/160MM PVC ISO 1452	und	1.00
01.04.04.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION CORREDIZA PVC ISO 1452 DN 250MM	und	2.00
01.04.04.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION CORREDIZA PVC ISO 1452 DN 200MM	und	6.00
01.04.04.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION CORREDIZA PVC ISO 1452 DN 160MM	und	2.00
01.04.04.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION CORREDIZA PVC ISO 1452 DN 110MM	und	9.00
01.04.04.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION MECANICA PVC-HD DN 200MM	und	1.00
01.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS		

(...)

**5.2.2 Planilla de metrado red de agua potable sector: 8-1-2**

(...)





Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor
02.04.04	ACCESORIOS			
02.04.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 250MM/90° PVC ISO 1452	und		2.00
02.04.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 110MM/90° PVC ISO 1452	und		12.00
02.04.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90MM/90° PVC ISO 1452	und		90.00
02.04.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 250MM/45° PVC ISO 1452	und		1.00
02.04.05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 250MM/22.5° PVC ISO 1452	und		1.00
02.04.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 110MM/22.5° PVC ISO 1452	und		3.00
02.04.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 250/250MM PVC ISO 1452	und		2.00
02.04.05.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 110/110MM PVC ISO 1452	und		43.00
02.04.05.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 90/90MM PVC ISO 1452	und		20.00
02.04.05.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 250/200MM PVC ISO 1452	und		1.00
02.04.05.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 250/160MM PVC ISO 1452	und		1.00
02.04.05.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 250/110MM PVC ISO 1452	und		7.00
02.04.05.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 200/180MM PVC ISO 1452	und		1.00
02.04.05.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 200/110MM PVC ISO 1452	und		3.00
02.04.05.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 160/110MM PVC ISO 1452	und		3.00
02.04.05.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 160/90MM PVC ISO 1452	und		2.00
02.04.05.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 110/90MM PVC ISO 1452	und		29.00
02.04.05.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ 110/110MM PVC ISO 1452	und		2.00
02.04.05.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ 250/110MM PVC ISO 1452	und		2.00
02.04.05.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ 160/110MM PVC ISO 1452	und		2.00
02.04.05.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ 110/90MM PVC ISO 1452	und		1.00
02.04.05.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION 110/90MM PVC ISO 1452	und		1.00
02.04.05.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION CORREDIZA PVC ISO 1452 DN 250MM	und		4.00
02.04.05.24	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION CORREDIZA PVC ISO 1452 DN 200MM	und		7.00
02.04.05.25	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION CORREDIZA PVC ISO 1452 DN 110MM	und		16.00

(...)

### 5.2.3 Planilla de metrado red de agua potable sector: 8-1-3

(...)

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor
03.04.05	ACCESORIOS			
03.04.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 110MM/90° PVC ISO 1452	und		23.00
03.04.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 110MM/45° PVC ISO 1452	und		10.00
03.04.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 110MM/22.5° PVC ISO 1452	und		2.00
03.04.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 160MM/90° PVC ISO 1452	und		1.00
03.04.05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 250MM/45° PVC ISO 1452	und		1.00
03.04.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 250MM/22.50° PVC ISO 1452	und		1.00
03.04.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 315MM/90° PVC ISO 1452	und		2.00
03.04.05.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 315MM/45° PVC ISO 1452	und		2.00
03.04.05.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 315MM/22.50° PVC ISO 1452	und		5.00
03.04.05.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 110/110MM PVC ISO 1452	und		95.00
03.04.05.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 160/160MM PVC ISO 1452	und		1.00
03.04.05.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 250/250MM PVC ISO 1452	und		1.00
03.04.05.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 315/315MM PVC ISO 1452	und		2.00
03.04.05.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 315/250MM PVC ISO 1452	und		1.00
03.04.05.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 315/160MM PVC ISO 1452	und		3.00
03.04.05.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 250/160MM PVC ISO 1452	und		2.00
03.04.05.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 250/110MM PVC ISO 1452	und		2.00
03.04.05.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 160/110MM PVC ISO 1452	und		2.00
03.04.05.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ 110/110MM PVC ISO 1452	und		3.00
03.04.05.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ 160/110MM PVC ISO 1452	und		3.00
03.04.05.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ 315/250MM PVC ISO 1452	und		1.00
03.04.05.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION 160/110MM PVC ISO 1452	und		7.00
03.04.05.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION 250/160MM PVC ISO 1452	und		1.00
03.04.05.24	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION 315/250MM PVC ISO 1452	und		1.00
03.04.05.25	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION MECANICA PVC ISO 1452 DN 315MM	und		4.00
03.04.05.26	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION CORREDIZA PVC ISO 1452 DN 110MM	und		4.00
03.04.05.27	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION CORREDIZA PVC ISO 1452 DN 250MM	und		1.00

## XII. Especificaciones técnicas

(...)

01.04.04.01 Suministro e instalación de codo 110mm/90° PVC ISO 1452

01.04.04.06 Suministro e instalación de Tee 110/110 mm PVC ISO 1452

(...)

03.04.05.10 Suministro e instalación de Tee 110/110 mm PVC ISO 1452

(...)

### Descripción de los trabajos:

Comprende la instalación de accesorios de PVC para la red de agua potable.

Método de construcción:

El montaje de accesorios se efectuará sobre el apoyo continuo, ya sea directamente sobre la excavación perfectamente nivelada, o sobre un lecho de concreto sobre arena bien apisonada, en fondos pedregosos difíciles de nivelar.

Cualquier material de relleno o recubrimiento en contacto directo con la tubería, no debe contener piedras ni otros materiales duros, que podrían transmitir la carga sobrepuesta en forma concentrada sobre los puntos particulares de la tubería. Su conexión a los accesorios de fierro fundido debe hacerse con nipples cortos, lo más cerca posible al empalme, a fin proveer uniones flexibles adyacentes a dichos accesorios.

El anclaje de codos y otros accesorios en pendiente consistirá en bloques de concreto bien cimentados y consistencia suficiente para neutralizar el efecto de los empujes.

Los cambios de dirección, reducciones, cruces, tees, codos, puntos muertos, estas deben sujetarse por medios de bloques de concreto, dejando libres las uniones, para su fácil descubrimiento en caso de necesidad.

(...)

**XII. Planos**



Índice de planos

(...)

Plano: Sistema de agua potable planta-Esquemático de redes.

Lámina: AP/ER-01, n.º 19

Lámina: AP/ER-02, n.º 20

Lámina: AP/ER-03, n.º 21.

(...)



**XV. Anexos**

(...)

**15.2 Desagregados de gastos generales**



Ítem	Descripción	und	Cant	Coefic. Particip	Precio Unitario	Parcial S/
<b>1.0</b>	<b>Gastos Generales Variables</b>					
<b>1.1</b>	<b>Gastos de administración de obra</b>					
1.1.1	Residente de obra	mes	8	1,00	8 000,00	64 000,00
1.1.2	Especialista en saneamiento	mes	8	1,00	5 500,00	44 000,00
1.1.3	Especialista en Estudio e Impacto Ambiental	mes	8	1,00	4 500,00	36 000,00
1.1.4	Especialista Costo, Valorizaciones y programación de Obra	mes	8	1,00	4 500,00	36 000,00
1.1.5	Especialista en Seguridad de Obra	Mes	8	1,00	3 500,00	28 000,00
1.1.6	Especialista en Mecánica de Suelos	Mes	8	1,00	3 500,00	28 000,00
1.1.7	Especialista en Control de calidad	Mes	8	1,00	3 500,00	28 000,00

(...)<sup>m</sup>

Contrato de ejecución de obra n.º 038-2018-SGLYCP-MDNCH de 28 de diciembre de 2018

(...)

**Cláusula décimo octava: Penalidades**

(...)



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

n.º	Infracción	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
18	Por no contar con el personal técnico o especialista propuesto a la firma de contrato por parte del contratista.	7/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día que se ausente cada personal técnico o especialista.	Según informe del supervisor/inspector de obra debidamente sustentado.

(...)"

Contrato de consultoría para la supervisión de obra n.º 035-2018-SGLYCP-MDNCH de 26 de diciembre de 2018

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

(...)

n.º	Infracción	Forma de cálculo	Procedimiento
13	Por no informar a la Entidad la ausencia del personal técnico o especialista propuesto por el contratista.	7/1000 del valor Contratado, por cada día que se ausente cada personal técnico o especialista.	Según informe del Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos debidamente sustentado.

(...)

La situación expuesta, ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 311 728,77; conforme al resumen siguiente:

CUADRO N° 25  
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO A LA ENTIDAD

Ítem	Descripción	Parcial S/
2.1	Pagos por partidas con incremento de costos en el adicional de obra	75 582,47
2.2	Penalidad no aplicada al ejecutor de obra por ausencia de personal clave en obra	192 379,77
2.3	Penalidad no aplicada al supervisor de obra por no informar a la Entidad la ausencia del personal propuesto por el contratista ejecutor.	43 766,53
<b>Total</b>		<b>311 728,77</b>

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos se originaron por el accionar de César Pavel Solís Álvarez y Edgar Esteban Mejía Duclos, en su condición de subgerentes de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; Frank Robert Cieza Romero, gerente de Desarrollo Urbano y Giim Carlos Almora Alfaro, jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, de la Entidad, quienes elaboraron y aprobaron el adicional de obra n.º 1, incrementando los costos unitarios de las partidas del expediente técnico contractual y dieron conformidad a valorización del adicional con partidas no ejecutadas; además, no aplicaron penalidades al consorcio ejecutor y supervisor de la obra.

Las personas comprendidas en los hechos, César Pavel Solís Álvarez, Edgar Esteban Mejía Duclos, Frank Robert Cieza Romero y Giim Carlos Almora Alfaro, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos; por lo que, no desvirtúan los hechos

comunicados. La referida evaluación, así como las cédulas de comunicación y notificación forman parte del (Apéndice n.º 51) del Informe de Control Específico.

1. **César Pavel Solís Álvarez**, identificado con DNI n.º 33263932, en su condición de subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 010-2019-GM-MDNCH de 2 de enero de 2019 y cesado mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 340-2019-GM-MDNCH de 27 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 52), desempeñándose en el cargo desde el **2 de enero de 2019 al 27 de agosto de 2019**, a quién se le comunicó el pliego de hechos el 27 de octubre de 2019 mediante cédula de comunicación Cédula de Notificación n.º 001-2022-CG/OCI-SCE-MDNCH-003 y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2022-CG/3948-02-003.

a) Tramitó la consulta respecto al adicional de obra n.º 1 a una dirección distinta al domicilio real del proyectista, mediante carta n.º 0225-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 19 de agosto de 2019 (carta notarial n.º 571/2019 de 19 de agosto de 2019), situación que no permitió obtener respuesta del profesional que elaboró el expediente del proyecto, siendo que posteriormente el citado proyectista, mediante acta de entrevista n.º 001-2022-MDNCH-OCI/3948-SCE-003 de 17 de octubre de 2022, manifestó que las partidas del adicional estaban consideradas en el expediente técnico de la Obra. Al respecto, mediante carta n.º 006-2019 de 15 de julio de 2019, confirma haber tomado conocimiento de la solicitud de opinión de la entidad. (Apéndice n.º 14)

b) Asimismo, dispuso la elaboración del expediente del adicional de obra n.º 1, mediante memorándum n.º 001-A-2019-NDNCH/SGOPEyP de 2 de setiembre de 2019, pese a que la partida de empalmes que comprende la instalación de accesorios se encontraba considerada en las partidas título de accesorios 01.04.04, 02.04.05 y 03.04.05 de los sectores "8-1-1: Urb. Casuarinas I y II Etapa", "8-1-2: Urb. Los Héroes" y "8-1-3: Urb. Santo Tomas, Urb. El Dorado, Urb. Santa Cristina, Urb. Banquero Rossy, Urb. San Rafael y Urb. Las Gardenias" del expediente técnico, cuando ya no tenía la condición de subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.

Con su accionar trasgredió el artículo 14 y Anexo Único, Anexo Definiciones del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, incumplió las funciones específicas de su cargo, prescritas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 025-2016-MDNCH de 7 de diciembre de 2016, en el artículo 127, que señala: "(...) 1. Supervisar la ejecución de obras, con la contratación de supervisiones de obras; así como los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras., 2. Ejecutar y monitorear los proyectos de inversión pública (...)" y 8. Supervisar, inspeccionar, recepcionar y efectuar la liquidación de las obras públicas contratadas y/o ejecutadas por la Municipalidad, así como también dar cuenta sobre irregularidades e infracciones a las normas y reglamentos técnicos."

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "Artículo 7- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor

*público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Inobservando también el numeral 6 del artículo IV – Principios, los literales a) y c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "Principios de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público" y "Responsabilidades - Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Asimismo, vulneró el principio de legalidad señalado en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; sin perjuicio de ello, dicha responsabilidad identificada a la emisión del presente informe, se encuentra prescrita. Asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Edgar Esteban Mejía Duclos**, identificado con DNI n.° 32769676, en su condición de subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 356-2019-GM-MDNCH de 10 de setiembre de 2019 y cesado mediante Resolución Gerencia Municipal n.° 754-2021-MDNCH-GM de 25 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 52**), desempeñándose en el cargo desde el **10 de setiembre de 2019 al 25 de noviembre de 2021**, a quién se le comunicó el pliego de hechos el 27 de octubre de 2022 mediante Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-MDNCH-003 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/3948-02-003.

- a) Otorgó conformidad a la valorización n.° 7, mediante informe n.° 725-2019- MDNCH/GDU/SGOPEyP de 18 de setiembre de 2019, en el cual se redujo el metrado de las partidas de accesorios, no obstante que, en la valorización n.° 6 se valorizó el 100% de las partidas de accesorios, dando la apariencia que no se habían instalado la totalidad de accesorios y ejecutado el 100% de los metrados, situación que permitió justificar el adicional de obra n.° 1.
- b) Además, remitió el expediente del adicional de obra n.° 1 al representante común del Consorcio de Ingeniería para que se pronuncie si la solución técnica planteada era viable, a través de la carta n.° 0261-A-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 12 de setiembre de 2019; asimismo, remitió al gerente de Desarrollo Urbano, el expediente técnico del adicional de obra n.° 1, mediante informe n.° 0761-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 26 de setiembre de 2019, sin tener en consideración que, las partidas del adicional de obra estaban consideradas en el presupuesto, metrados, costos unitarios y planos del expediente técnico contractual, pese a haber revisado los antecedentes del adicional de obra n.° 1 y tomar conocimiento de su contenido.

- c) En ese contexto, se le atribuye responsabilidad por haber otorgado conformidad a la valorización de obra n.º 1 del adicional de obra n.º 1, a través del informe n.º 307-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 15 de junio de 2020, pese a que no se ejecutó físicamente la instalación de los empalmes previstos en el adicional de obra n.º 1, toda vez que, ya se habían ejecutado en los meses de abril a julio de 2019 y pagado mediante las valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6; además, sin tener en consideración que, en la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, el precio unitario de las partidas de empalmes era superior al establecido en el expediente técnico contractual en la partida accesorios.
- d) Además, por no haber supervisado y controlado la aplicación de penalidad al consorcio ejecutor, por ausencia del personal clave en obra y la aplicación de penalidad al consorcio supervisor por no informar a la Entidad la inasistencia del personal propuesto por el contratista ejecutor.

Con su accionar trasgredió los artículos 14, 166 y Anexo Único, Anexo Definiciones del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 470-2018-MDNCH de 18 de junio de 2018, actualizado en sus costos mediante, Resolución de Gerencia Municipal n.º 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018; contrato de ejecución de Obra n.º 038-2018-SGLYCP-MDNCH de 28 de diciembre de 2018 y contrato de supervisión de obra n.º 035-2018-SGLYCP-MDNCH de 26 de diciembre de 2018.

En ese sentido, incumplió las funciones específicas de su cargo, prescritas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 025-2016-MDNCH de 7 de diciembre de 2016, en el artículo 127, que señala: "(...) 1. Supervisar la ejecución de obras, con la contratación de supervisiones de obras; así como los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras., 2. Ejecutar y monitorear los proyectos de inversión pública (...)" y 8. Supervisar, inspeccionar, recepcionar y efectuar la liquidación de las obras públicas contratadas y/o ejecutadas por la Municipalidad, así como también dar cuenta sobre irregularidades e infracciones a las normas y reglamentos técnicos."

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "Artículo 7- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Inobservando también el numeral 6 del artículo IV – Principios, los literales a) y c) del artículo 16º y el artículo 19º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "Principios de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público" y "Responsabilidades - Los



empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”.

Asimismo, vulneró el principio de legalidad señalado en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Los hechos anteriormente expuestos en los literales c) y d), configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Frank Robert Cieza Romero**, identificado con DNI n.º 33262617, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 016-2019-GM-MDNCH de 2 de enero de 2019 y cesado mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 627-2021-MDNCH-GM de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 52**), desempeñándose en el cargo desde el **2 de enero de 2019 al 23 de setiembre de 2021**, a quién se le comunicó el pliego de hechos el 27 de octubre de 2022 mediante cédula de comunicación Cédula de Notificación n.º 003-2022-CG/OCI-SCE-MDNCH-003 y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2022-CG/3948-02-003.

- a) Aprobó y tramitó la conformidad a la valorización n.º 7, mediante informe n.º 906-2019-MDNCH-GDU de 19 de setiembre de 2019, a través del cual se redujo el metrado de las partidas de accesorios, pese a haber aprobado y tramitado las valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6, mediante el cual se valorizó el 100% de las partidas de instalación de accesorios, dando la apariencia de que no se habían instalado la totalidad de accesorios y ejecutado el 100% de los metrados, situación que permitió justificar el adicional de obra n.º 1.
- b) En ese contexto, se le atribuye responsabilidad por remitir el adicional de obra n.º 1 para su aprobación con acto resolutivo, remitir la opinión legal donde se recomendó reevaluar el adicional de la obra n.º 1 y remitir la documentación del adicional para su reevaluación y aprobación, mediante informe n.º 131-2020-MDNCH-GDU de 30 de enero de 2020 e informe n.º 163-2020-MDNCH-GDU de 10 de febrero de 2020, pese a que contenía partidas consideradas y ejecutadas en el expediente técnico contractual y carecía de presupuesto para ejecutarlo; la misma que luego fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 054-2020-GM-MDNCH de 11 de febrero de 2020.
- c) Asimismo, por haber aprobado la conformidad a la valorización de obra n.º 1 del adicional de obra n.º 1 y solicitado su pago, mediante informe n.º 360-2020-MDNCH/GDU de 10 de julio de 2020, pese a que no se ejecutó físicamente la instalación de los empalmes previstos en el adicional de obra n.º 1, toda vez que, ya se habían ejecutado en los meses de abril a julio de 2019 y pagado mediante las valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6; además, sin tener en consideración que, en la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, el precio unitario de las partidas de empalmes era superior al establecido en el expediente técnico contractual en la partida accesorios.
- d) Así también, por haber aprobado la liquidación técnica y financiera del contrato de obra, mediante Resolución Gerencial n.º 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021, sin



tener en consideración que las partidas del adicional de obra estaban consideradas en el presupuesto, metrados, costos unitarios y planos del expediente técnico contractual. Del mismo modo, por haber omitido controlar la aplicación de penalidad al consorcio ejecutor, por ausencia del personal clave en obra y la aplicación de penalidad al consorcio supervisor por no informar a la Entidad la inasistencia del personal propuesto por el contratista ejecutor.

Con su accionar trasgredió los artículos 14, 166 y Anexo Único, Anexo Definiciones del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; expediente técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 470-2018-MDNCH de 18 de junio de 2018, actualizado en sus costos mediante, Resolución de Gerencia Municipal n.º 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018; contrato de ejecución de Obra n.º 038-2018-SGLYCP-MDNCH de 28 de diciembre de 2018 y contrato de supervisión de obra n.º 035-2018-SGLYCP-MDNCH de 26 de diciembre de 2018.

En ese sentido, incumplió las funciones específicas de su cargo, prescritas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 025-2016-MDNCH de 7 de diciembre de 2016, en el artículo 121, que señala: *"DEFINICIÓN. La Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano de línea encargado de (...) conducir y monitorear la ejecución de las obras de infraestructura (...)"*; así como, en el artículo 123, que dispone *"15. Monitorear los estudios y proyectos de las obras públicas municipales."* y *"24. Monitorear en forma oportuna las liquidaciones de obras resultantes de la ejecución de proyectos de inversión conforme a la legislación vigente."*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

Inobservando también el numeral 6 del artículo IV – Principios, los literales a) y c) del artículo 16º y el artículo 19º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"Principios de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público" y "Responsabilidades - Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Asimismo, vulneró el principio de legalidad señalado en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos en los literales b), c) y d), configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa



anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Giim Carlos Almora Alfaro**, identificado con DNI n.º 45459169, en su condición de gerente de Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, contratado mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.º 1087-2019, amparado en el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios "CAS", con una duración de contrato desde el **1 al 11 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 52)**, a quién se le comunicó el pliego de hechos el 27 de octubre de 2022 mediante cédula de comunicación Cédula de Notificación n.º 004-2022-CG/OCI-SCE-MDNCH-003 y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2022-CG/3948-02-003.

- a) Elaboró el adicional de obra n.º 1, proyectando la ejecución de las partidas de empalmes a la red matriz, a pesar que dichas partidas estaban previstas en el presupuesto, metrados, costos unitarios y planos del expediente técnico contractual; señalando mediante informe n.º 0296-A-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP/EFEP de 10 de setiembre de 2019 que la prestación adicional se encontraba conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que, por el contrario, consideró costos en exceso y duplicó partidas ya ejecutadas en el contrato principal y sin advertir que de acuerdo a la normativa de contrataciones señala que la prestación adicional de obra, es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original.

- b) Con su accionar trasgredió los artículos 14 y Anexo Único, Anexo Definiciones del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; expediente técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 470-2018-MDNCH de 18 de junio de 2018, actualizado en sus costos mediante, Resolución de Gerencia Municipal n.º 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018; contrato de ejecución de Obra n.º 038-2018-SGLYCP-MDNCH de 28 de diciembre de 2018.

En ese sentido, incumplió las funciones específicas de su cargo, prescritas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 025-2016-MDNCH de 7 de diciembre de 2016, en el artículo 131, que señala "1. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos infraestructura urbana; el proceso de formulación de expedientes técnicos.; 6. Elaborar o supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de obras, con sus respectivas memorias descriptivas, especificaciones técnicas, presupuestos de obra (...)".

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "Artículo 7- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Inobservando también el numeral 6 del artículo IV – Principios, los literales a) y c) del artículo 16º y el artículo 19º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen:



"Principios de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público" y "Responsabilidades - Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Asimismo, vulneró el principio de legalidad señalado en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; sin perjuicio de ello, dicha responsabilidad identificada a la emisión del presente informe, se encuentran prescrita. Asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

#### ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores de la Entidad elaboraron y aprobaron adicional de obra n.º 1 incrementando los costos unitarios de las partidas del expediente técnico contractual y dieron conformidad a valorización del adicional con partidas no ejecutadas; además, no aplicaron penalidades al consorcio ejecutor y supervisor de la obra, ocasionando perjuicio económico por S/311 728,77", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores de la Entidad elaboraron y aprobaron adicional de obra n.º 1 incrementando los costos unitarios de las partidas del expediente técnico contractual y dieron conformidad a valorización del adicional con partidas no ejecutadas; además, no aplicaron penalidades al consorcio ejecutor y supervisor de la obra, ocasionando perjuicio económico por S/311 728,77", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Además, se advierte la participación de los terceros partícipes que se detallan a continuación:

**Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez**, identificado con DNI n.º 32873082, en su condición de representante común del Consorcio Pacífico, consorcio a quien se benefició durante la ejecución de la Obra con el pago de la valorización n.º 1 del adicional de obra, que incluía partidas del expediente técnico contractual, cuyos costos unitarios fueron incrementados, y con la no aplicación y cobro de penalidad por ausencia del personal clave en la Obra; habiendo incumplido los artículos 14, 162,

166 y anexo único, anexo definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; expediente técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 470-2018-MDNCH de 18 de junio de 2018, actualizado en sus costos mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018 y contrato de ejecución de Obra n.º 038-2018-SGLYCP-MDNCH de 28 de diciembre de 2018.

**Segundo Milquisider Urrutia Vargas**, identificado con DNI n.º 31676347, en su condición de residente de obra, quien, durante la ejecución de la Obra, dio inicio al trámite del adicional de obra n.º 1 con la anotación en el cuaderno de obra y posteriormente, mediante la valorización n.º 1 del adicional de obra, valorizó partidas del expediente técnico contractual incrementando los costos unitarios; habiendo incumplido los artículos 14, 166 y anexo único, anexo definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; expediente técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 470-2018-MDNCH de 18 de junio de 2018, actualizado en sus costos mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018 y contrato de ejecución de Obra n.º 038-2018-SGLYCP-MDNCH de 28 de diciembre de 2018.

**Luis Alberto Neciosup Azan**, identificado con DNI n.º 32921995, en su condición de representante común del Consorcio Ingeniería, quien permitió el pago de la valorización n.º 1 del adicional de obra, que incluía partidas del expediente técnico contractual cuyos costos unitarios fueron incrementados, así como la no aplicación y cobro de penalidad por ausencia del personal clave en la Obra al consorcio ejecutor; además, resultó beneficiada con la no aplicación y cobro de penalidad por no informar a la Entidad la inasistencia del personal clave del contratista ejecutor; habiendo incumplido los artículos 14, 162, 166 y anexo único, anexo definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; expediente técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 470-2018-MDNCH de 18 de junio de 2018, actualizado en sus costos mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018 y contrato de supervisión de obra n.º 035-2018-SGLYCP-MDNCH de 26 de diciembre de 2018.

**Luis Omar Sánchez Arteaga**, identificado con DNI n.º 17906345, en su condición de supervisor de obra, quien dio conformidad a la valorización n.º 1 del adicional de obra, que incluía partidas del expediente técnico contractual cuyos costos unitarios fueron incrementados; además no aplicó penalidad por ausencia del personal clave en la Obra al consorcio ejecutor; habiendo incumplido los artículos 14, 160, 162, 166 y anexo único, anexo definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 38 y 40 de la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones; expediente técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 470-2018-MDNCH de 18 de junio de 2018, actualizado en sus costos mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018 y contrato de supervisión de obra n.º 035-2018-SGLYCP-MDNCH de 26 de diciembre de 2018.

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se formula la conclusión siguiente:

1. Servidores de la Entidad, durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de las Urb. Casuarinas I y II etapa, Los Héroes, Santo Tomas, El Dorado, Bancharo Rossy, Las Gardenias, Santa Cristina y San Rafael-Distrito de Nuevo Chimbote-Santa-Áncash, elaboraron, tramitaron y aprobaron el adicional de obra n.º 1 incluyendo partidas del expediente técnico contractual cuyos costos unitarios fueron incrementados; además, dieron conformidad a la valorización n.º 1 del adicional de obra con partidas no ejecutadas; asimismo, permitieron la inaplicación de penalidades al consorcio

ejecutor, por ausencia del personal clave en obra y no aplicaron penalidad al consorcio supervisor por no informar a la Entidad la inasistencia del personal clave del contratista ejecutor.

Tales hechos se efectuaron inobservando lo establecido en los artículos 14, 160, 162, 166 y anexo único, anexo definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 38 y 40 de la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones; expediente técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 470-2018-MDNCH de 18 de junio de 2018, actualizado en sus costos mediante, Resolución de Gerencia Municipal n.º 669-2018- MDNCH de 16 de octubre de 2018; contrato de ejecución de Obra n.º 038-2018-SGLYCP-MDNCH de 28 de diciembre de 2018 y contrato de supervisión de obra n.º 035-2018-SGLYCP-MDNCH de 26 de diciembre de 2018.

Dichas situaciones han ocasionado perjuicio económico por **S/311 728,77**, originado por el accionar de los Servidores de la Entidad, quienes elaboraron y aprobaron el adicional de obra n.º 1, incrementando los costos unitarios de las partidas del expediente técnico contractual y dieron conformidad a valorización del adicional con partidas no ejecutadas; además, no aplicaron penalidades al consorcio ejecutor y supervisor de la obra.  
**(Irregularidad n.º 1)**

## RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
**(Conclusión n.º 1)**

### Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
**(Conclusión n.º 1)**

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada de contrato n.º 035-2018-SGLYCP-MDNCH Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de las Urb. Casuarinas I y II etapa, Los Héroes, Santo Tomas, El Dorado, Banchero Rossy, las gardenias, Santa Cristina y San Rafael, Distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash" – código SNIP n.º 272389 de 26 de diciembre de 2018.

Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del contrato n.º 038-2018-SGLYCP-MDNCH Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de las Urb. Casuarinas I y II etapa, Los Héroes, Santo Tomas, El Dorado, Bancharo Rossy, las gardenias, Santa Cristina y San Rafael, Distrito de nuevo Chimbote – Santa – Ancash – SNIP n.º 272389 de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 470-2018-MDNCH de 18 de junio de 2018.

Apéndice n.º 7: Valorizaciones n.ºs 3, 4, 5 y 6 de la ejecución del contrato principal de la obra, según siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada del informe n.º 407-2019-MDNCH-GDU de 21 de mayo de 2019 y en copia simple el informe n.º 0340-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 16 de mayo de 2019 y adjuntos de la valorización n.º 3.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 566-2019-MDNCH-GDU 24 de junio de 2019 y en copia simple el informe n.º 0466-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 20 de junio de 2019 y adjuntos de la valorización n.º 4.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 713-2019-MDNCH-GDU y en copia simple el informe n.º 0573-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 2 de agosto de 2019 y adjuntos de la valorización n.º 5.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 800-2019-MDNCH-GDU y en copia simple el informe n.º 0631-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 21 de agosto de 2019 y adjuntos de la valorización n.º 6.



Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del informe n.º 906-2019-MDNCH-GDU de 19 de setiembre de 2019 y en copia simple el informe n.º 0725-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 18 de setiembre de 2019 y adjuntos de la valorización n.º 7.



Apéndice n.º 9: Fotocopias autenticadas de los asientos 313 y 314 del cuaderno de obra de 5 de agosto de 2019.



Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del acta de entrevista n.º 001-2022-MDNCH-OCI/3948-SCE-003 de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de la carta n.º 045-2019-LOSA/JS-CI de 9 de agosto de 2019.



Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de la carta n.º 055-2019-LANA/RC-CI de 9 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de la carta n.º 0225-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 19 de agosto, notificada con carta notarial n.º 571/2019 de 19 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de la carta n.º 006- 2019 recibido el 15 de julio de 2019.

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de la carta n.º 0183-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 4 de julio, notificada con carta notarial n.º 464-2019 de 4 de julio de 2019.

- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 340-2019-GM-MDNCH de 27 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de la carta n.º 0237-B-2019-MDNCH/GDU/SOPEyP de 2 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 001-A-2019-NDNCH/SOPEyP de 2 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del informe n.º 0296-A-2019-MDNCH/GDU/SOPEyP/EFeyP de 10 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de la carta n.º 0261-A-2019-MDNCH/GDU/SOPEyP de 19 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 21: Fotocopias autenticadas de la carta n.º 066-2019-LAN/RC-CI con adjunto el informe especial n.º 001-2019-LOSA de 25 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada del informe n.º 0761-2019-MDNCH/GDU/SOPEyP de 26 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del informe n.º 947-2019-MDNCH-GDU de 26 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del informe n.º 490-2019-MDNCH-GPP de 14 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 401-2019-MDNCH de 16 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2020-SMUV/RO de 20 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2020-CP de 20 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2020-LOSA/JS-CI de 23 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2020-LAN/RC-CI de 27 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada del informe n.º 131-2020-MDNCH-GDU de 30 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada del informe n.º 163-2020-MDNCH-GDU de 10 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada del informe n.º 064-2020-MDNCH-GPP de 11 de febrero de 2020.



- Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada del informe legal n.º 033-2020-MDNCH-GAJ de 11 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencial Municipal n.º 054-2020-GM-MDNCH de 11 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 669-2018-MDNCH, de 16 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencial n.º 038-2021-GDU/MDNCH de 28 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 37 Fotocopia autenticada de los planos del adicional de obra n.º 1, según detalle:
- Plano AP/UE del correlativo 01 de la prestación adicional n.º 1.
  - Plano AP/UE del correlativo 02 de la prestación adicional n.º 1.
  - Plano AP/UE del correlativo 03 de la prestación adicional n.º 1.
- Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada de los planos del expediente técnico, según detalle:
- Plano AP/ER-01 del correlativo 19 del expediente técnico contractual.
  - Plano AP/ER-02 del correlativo 20 del expediente técnico contractual.
  - Plano AP/ER-03 del correlativo 21 del expediente técnico contractual.
- Apéndice n.º 39: Fotocopia simple del informe técnico n.º 001-2022-OCI-MDNCH/FJGS-CE de 20 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada de carta n.º 009-2020-SMUV/RO de 29 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada de carta n.º 007-2020-CP de 2 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2020-LOSA/JS-CI de 6 de marzo del 2020.
- Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada de la carta n.º 008-2020-LANA/RC-CI de 9 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada del informe n.º 307-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 3 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 45 Fotocopia autenticada del informe n.º 360-2020-MDNCH/GDU de 10 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 3155 de 29 de julio de 2020 y comprobante de pago n.º 3851 de 1 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 47: Fotocopia simple del informe de visita de control n.º 930-2019- CG/GRAN-SVC de 15 de mayo de 2019 y del oficio n.º 001012-2019-CG/GRAN de 23 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada de la carta n.º 0197-2022-MDNCH-GAF/SGT de 22 de agosto de 2022.



Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del oficio n.° 080-2022-MDNCH-GDU de 6 de mayo de 2022 e informe n.° 009-2022-MDNCH/GDU/SGOPEyP/MRNP de 28 de abril de 2022, adjuntos en copia simple el informe n.° 0360-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 24 de mayo de 2019 e informe n.° 0485-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP de 27 de junio de 2019.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0245-2022-MDNCH-GAF/SGT de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 51 Cedula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados, según el detalle:

- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-MDNCH-003 de 27 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/3948-02-003 de 27 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital de cedula de notificación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-MDNCH-003 de 27 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/3948-02-003 de 27 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital de cedula de notificación n.° 003-2022-CG/OCI-SCE-MDNCH-003 de 27 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/3948-02-003 de 27 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital de cedula de notificación n.° 004-2022-CG/OCI-SCE-MDNCH-003 de 27 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022-CG/3948-02-003 de 27 de octubre de 2022.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.



Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de las resoluciones y/o contrato de designación y cese de las personas involucradas en el hecho del servicio de control específico:

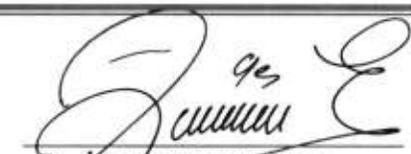
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2019-GM-MDNCH.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 627-2021-MDNCH-GM.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2019-GM-MDNCH.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 340-2019-GM-MDNCH.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 356-2019-GM-MDNCH.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 754-2021-MDNCH-GM.
- Contrato Administrativo de Servicio n.° 1087-2019.



Apéndice n.° 53 Fotocopia autenticada de la ordenanza municipal n.° 025-2016-MDNCH de 7 de diciembre de 2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones "ROF" de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Nuevo Chimbote, 30 de noviembre de 2022



  
Erico Gil Ramírez Trejo  
Supervisor de la Comisión de  
Control

  
Silvia Vanessa Sipan Seminario  
Jefe de la Comisión  
de Control

  
Rafael Castillo Rodríguez  
Abogado de la Comisión  
de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Nuevo Chimbote, 30 de noviembre de 2022

  
Mirian Noemí Rodríguez Vigo  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

# APÉNDICE N° 1

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD





APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2022-2-3948-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
				Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
 Servidores de la entidad elaboraron y aprobaron adicional de obra n° 1 incrementando los costos unitarios de las partidas del expediente técnico contractual y con conformidad a la valoración del adicional con partidas no	Cesar Pavel Solis Álvarez	33263932	Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos	02/01/2019	27/08/2019	Régimen 276	33263932	Urb. Santa Rosa Mz. J1 Lte. 06	X		
	Edgar Esteban Mejía Duclós	32769676	Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos	10/09/2019	25/11/2021	Régimen 276	32769676	Jr. María parado de Bellido 409, A.H. Señor de los Milagros Mz. A Lte 7	X		X
	Frank Robert Cieza Romero	33262617	Gerente de Desarrollo Urbano	02/01/2019	23/09/2021	Régimen 276	33262617	Urb. 21 de Abril B-22 Lte 10	X		X



# LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
				[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
 <p>ejecutadas; además, no aplicaron penalidades al consorcio ejecutor y supervisor de la obra, ocasionando perjuicio económico por S/311 728,77</p>	Giim Carlos Almora Alfaro	45459169	Equipo Funcional de Estudios y Proyectos	01/09/2019	11/09/2019	CAS	45459169	PJ, Dos de Mayo Mz. 01 Lte. 8		X	
											
											



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**CARGO**

Nuevo Chimbote, 6 de diciembre de 2022

**OFICIO N° 698-2022-MDNCH/OCI**

Señor:  
**Domingo Caldas Egúsqiza**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote  
Centro Cívico S/N  
**Nuevo Chimbote/Santa/Áncash**



**ASUNTO:** Remisión del Informe de Control Específico n.º 025-2022-2-3948-SCE.

**REF.:** a) Oficio n.º 550-2022-MDNCH/OCI de 21 de setiembre de 2022.  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Tengo a bien dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en mérito al documento indicado en la referencia a), hacerle llegar el Informe de Control Específico n.º 025-2022-2-3948-SCE, Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad llevado a cabo en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, denominada "**Ejecución contractual de la obra: Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de las Urb. Casuarinas I y II etapa, Los Héroes, Santo Tomas, El Dorado, Bancharo Rossy, Las Gardenias, Santa Cristina y San Rafael - distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Áncash**", que se encuentra a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 025-2022-2-3948-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CASTILLO RODRIGUEZ Rafael Antonio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-12-2022 16:11:11 -05:00

**Mirian Noemí Rodríguez Vigo**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**

C.c.  
Arch.  
MNRV/OJMR



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2022-CG/3948

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 698-2022-MDNCH/OCI

**EMISOR** : SILVIA VANESSA SIPAN SEMINARIO - JEFE DE COMISIÓN -  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CRECENCIO DOMINGO CALDAS EGUSQUIZA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 967

---

Sumilla: Remisión del Informe de Control Específico n.° 025-2022-2-3948-SCE.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 698-2022-MDNCH-OCI
2. INFORME SCE - Tomo 01 de 03
3. INFORME SCE - Tomo 02 de 03
4. INFORME SCE - Tomo 03 de 03

